

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Deposito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30; Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR SOBRE INCENDIOS FORESTALES

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre incendios forestales, y en su vigente Reglamento de 26 de diciembre de 1972, y como objeto de tratar de evitar la declaración de incendios en montes públicos y particulares y conseguir su más rápida extinción, en caso de producirse, a propuesta del Servicio Provincial del ICONA dispongo:

1. Época de peligro.

Se declara época de peligro de incendios forestales la comprendida entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, que podrá ampliarse si las circunstancias meteorológicas lo aconsejan.

2. Ambito de aplicación.

Las prohibiciones y limitaciones generales que se establecen se aplicarán en todos los términos municipales que a continuación se citan, tanto si están poblados por especies arbóreas como por matorral o pastizal y en la franja de 400 metros de ancho que los circunda.

2.1. Términos municipales afectados:

La Acebeda, Alameda del Valle, Alcalá de Henares, Alcobendas, Aldea del Fresno, Algete, Alpedrete, El Atazar, Becerril de la Sierra, Berzosa del Lozoya, El Berrueco, Boadilla del Monte, El Boalo, Braojos, Buitrago de Lozoya, Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, La Cabrera, Cádalso de los Vidrios, Canencia de la Sierra, Cenicientos, Cercedilla, Cervera de Buitrago, Colmenar del Arroyo, Colmenarejo, Colmenar Viejo, Collado Mediano, Collado Villalba, Chapinería, El Escorial, Fresnedillas de la Oliva, Galapagar, Garganta de los Montes, Gargantilla de Lozoya, Gascones, Getafe, Guadalix de la Sierra, Guadarrama, La Hiruela, Horcajo de la Sierra, Horcajuelo de la Sierra, Hoyo de Manzanares, Lozoya, Lozoyuela, Navas y Sieteiglesias, Madarcos, Madrid, Majadahonda, Manzanares el Real, Miraflores de la Sierra, Los Molinos, Montejo de la Sierra, Moralzarzal, Navacerrada, Navalafuente, Navalagamella, Navalcarnero, Navarredonda, Navas del Rey, Patones, Pedrezuela, Pelayos de la Presa, Pineda del Valle, Piñuécar, Pozuelo de Alarcón, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra, Puentes Viejas, Rascafría, Redueña, Ribas de Jarama y Vaciamadrid, Robledo de la Jara, Robledo de Chavela, Robregordo, Las Rozas de Madrid, Rozas de Puerto Real, San Agustín del Guaditx, San Lorenzo del Escorial, San Martín de la Vega, San Martín de Valdeiglesias, San Sebastián de los Reyes, Santa María de la Alameda, La Serna del Monte, Somo-

sierra, Soto del Real, Torrelaguna, Torrelodones, Valdemanco, Valdemaqueda, Valdemorillo, El Vellón, Venturada, Villa del Prado, Villaviciosa de Odón, Villavieja del Lozoya y Zarzalejo.

3. Medidas preventivas.

3.1. Prohibiciones.

Los fumadores que transiten por los montes deberán apagar cuidadosamente los fósforos y puntas de cigarro antes de tirarlos, quedando prohibido arrojar unos y otras desde los vehículos.

Queda prohibido asimismo arrojar colillas o cerillas encendidas desde los vehículos que circulen por carreteras o vías férreas que atraviesen los términos municipales citados en el apartado 2.1 de esta Circular, debiendo denunciar los empleados de las empresas públicas de transportes las infracciones que conozcan.

Los cazadores no podrán utilizar cartuchos provistos de taco de papel.

Queda prohibido acampar y utilizar fuego en los montes públicos fuera de las zonas señaladas al efecto. En los montes particulares esta actividad se ajustará a las normas de seguridad que dicta la Ley y Reglamento de Incendios Forestales y a las que en cada caso fije el Servicio Provincial del ICONA, del que deberá obtenerse el correspondiente permiso.

3.2. Limitaciones.

Durante la época de peligro requerirán autorización previa:

- El empleo del fuego en operaciones culturales, quema de residuos, operaciones de carboneo, destilación con equipos portátiles o cualquier otra finalidad.
- El tránsito y estancia de personas y vehículos por zonas expresamente acotadas en razón de su alto peligro de incendios.
- El almacenamiento, transporte o utilización de materias inflamables o explosivas.
- El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego.

3.3. Autorizaciones.

3.3.1. Las autorizaciones necesarias para poder realizar cualquiera de las actividades señaladas en el punto 3.2 serán solicitadas al Servicio Provincial del ICONA (calle del General Sanjurjo, núm. 47), quien las podrá conceder o no en razón del riesgo que impliquen. Las solicitudes habrán de presentarse con una antelación mínima de seis días.

Cuando la autorización sea concedida, los interesados deberán cumplir las normas preventivas que en cada caso les fije el Servicio Provincial del ICONA en lo referente a las medidas de seguridad a tomar.

3.3.2. La instalación de basureros deberá contar con la autorización expresa de este Gobierno Civil, previo informe del Jefe del Servicio Provincial del ICONA.

4. Extinción de incendios.

4.1. Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permitiese la distancia al fuego y su intensidad; en caso contrario, deberá dar cuenta del hecho por el medio más rápido posible al Alcalde o Agente de la autoridad más cercano, quien inmediatamente lo comunicará a dicha primera autoridad local.

Las oficinas telefónicas, telegráficas y radiotelegrafistas o emisoras de radio están obligadas por la Ley a transmitir con carácter de urgencia y gratuitamente cualquier aviso de incendio forestal, sin más requisito que la previa identificación de la persona que lo solicite.

En la Jefatura Provincial del ICONA (teléfono 442 88 69) hay un retén permanente enlazado radiotelefónicamente con toda la red provincial de vigilancia y con los parques de extinción, tanto del Estado como de la excelentísima Diputación Provincial.

4.2. El Alcalde, al tener conocimiento de la existencia de un incendio forestal tomará de inmediato las medidas pertinentes, movilizándose los medios permanentes de que disponga para su extinción. Cuando estos medios no sean bastantes para dominar el siniestro podrá proceder a la movilización de las personas útiles, varones, con edad comprendida entre los dieciocho y los sesenta años, así como del material, cualquiera que fuese su propietario, en cuanto lo estime preciso para la extinción del incendio.

4.3. Si con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales fuese necesario, a juicio de la Autoridad que los dirija, entrar en las fincas forestales o agrícolas, así como utilizar los caminos existentes y realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos de urgencia o anticipar la quema de determinadas zonas que, dentro de una normal previsión, se estime vayan a ser consumidas por el fuego, aplicando un contrafuego, podrá hacerse aún cuando por cualquier circunstancia no se pueda contar con la autorización de los dueños respectivos. En estos casos, en el más breve plazo posible, se dará cuenta a la autoridad judicial a los efectos que procedan.

4.4. Las autoridades podrán igualmente utilizar las aguas públicas o privadas, aunque se oponga el propietario de las mismas, en la cuantía que se precise para la extinción del incendio, así como de las redes de comunicación con carácter de prioridad.

5. Infracciones y su sanción.

5.1. Las personas que sin causa justificada se negaran o resistiesen a prestar su colaboración o auxilio después de ser requeridas por la Autoridad serán sancionadas de acuerdo con lo establecido

en el vigente Reglamento sobre Incendios Forestales, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

5.2. Los Agentes de la autoridad gubernativa o de la Administración del Estado, provincia o municipio que tengan conocimiento de alguna infracción en materia de incendios forestales están obligados a denunciarla ante el Gobernador civil de la provincia, dando parte, al propio tiempo, a la Autoridad de que dependan, la cual a su vez lo pondrá en conocimiento del Jefe del Servicio Provincial del ICONA.

5.3. La jurisdicción ordinaria será competente para conocer los hechos que pudieran constituir delitos o faltas referentes a incendios forestales.

6. Publicidad.

6.1. Se interesan de los Jefes de estación de los ferrocarriles o autobuses, así como de las empresas dedicadas a excursiones que tengan acceso a zonas forestales, el que coloquen en sus dependencias y vehículos avisos o carteles llamativos sobre las precauciones que deben tomarse para evitar incendios en los montes. Asimismo se ordena a todos los establecimientos públicos situados dentro o en las proximidades de zonas forestales que coloquen dichos carteles y todos aquellos avisos que les remitan los Alcaldes, la Administración Forestal o la excelentísima Diputación Provincial, referentes a la prevención y extinción de incendios forestales.

6.2. De acuerdo con lo preceptuado en el punto 2 del artículo 5.º de la Ley de Incendios Forestales, las empresas o particulares, concesionarios de ferrocarriles teleféricos, líneas de transporte o distribución de energía eléctrica de alta tensión, depósitos de explosivos o materias combustibles, instalaciones de productos o transformación de energía eléctrica, fábricas y otras instalaciones que puedan originar incendios, deberán mantener, durante la época de peligro fijada en el título I, limpias de maleza y residuos combustibles las zonas de protección que en cada concesión se le haya fijado y cumplir, en todo caso, las medidas preventivas que se consideren oportunas.

Asimismo, las dedicadas a explotaciones forestales habrán de mantener limpias de vegetación y residuos los parques y cargadores y dotar de los elementos precisos al personal para que puedan sofocar cualquier conato de incendio que se produzca en la zona de trabajo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento, en especial de los Alcaldes de los términos municipales citados, para una rigurosa vigilancia en la época de peligro y la rápida toma de medidas

para la extinción de los siniestros en el momento en que se produzcan.
Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez.
(G. C.—5.948)

Secretaría General.—Servicio de Administración Local

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado la siguiente resolución otorgando visado a modificación de plantilla del Ayuntamiento de Humanes:

"Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes.

Esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

Dorso que se cita:

1. Acuerdo de la Corporación.

1.1. Fecha: 11 de agosto de 1978.

1.2. Contenido: Creación de una plaza de Auxiliar de Administración General. Subgrupo de Auxiliares de Administración General. Nivel de proporcionalidad 4. Jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

2. Disposiciones legales e informes.

2.1. Disposiciones legales: Decreto de 30 de mayo de 1952, Reglamento de Funcionarios, artículo 13; Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, artículo 2.º-2, y Real Decreto 115/79, de 26 de enero, artículo 112.

2.2. Informes.

3. Resolución: Visado favorable."

Lo que en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1979.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez.
(G. C.—5.816)

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado la siguiente resolución otorgando visado a modificación de plantilla del Ayuntamiento de Valdemoro:

"Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes.

Esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

Dorso que se cita:

1. Acuerdo de la Corporación.

1.1. Fecha: 24 de marzo de 1979.

1.2. Contenido: Creación de las siguientes plazas:

Una de Guardia municipal. Subgrupo de Servicios Especiales, clase "Policía Municipal". Nivel de proporcionalidad 4. Jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

Una de Aparejador, con dedicación parcial de la tercera parte de la jornada normal. Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase "Técnicos Medios". Nivel de proporcionalidad 8.

2. Disposiciones legales e informes.

2.1. Disposiciones legales: Decreto de 30 de mayo de 1952, Reglamento de Funcionarios, artículo 13; Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, artículo 2.º-2, y Real Decreto 115/79, de 26 de enero, artículo 112.

2.2. Informes.

3. Resolución: Visado favorable."

Lo que en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de mayo de 1979.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez.
(G. C.—5.817)

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado la siguiente resolución otorgando visado a modificación de plantilla del Ayuntamiento de Collado Villalba:

"Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes.

Esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

Dorso que se cita:

1. Acuerdo de la Corporación.

1.1. Fecha: 29 de enero de 1979.

1.2. Contenido: Creación de las siguientes plazas (todas ellas con dedicación del 30 por 100 de la jornada normal):

Una de Arquitecto Jefe y una de Arquitecto. Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase "Técnicos Superiores". Nivel de proporcionalidad 10.

Dos de Aparejadores y una de Perito Industrial. Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase "Técnicos Medios". Nivel de proporcionalidad 8.

2. Disposiciones legales e informes.

2.1. Disposiciones legales: Decreto de 30 de mayo de 1952, Reglamento de Funcionarios, artículo 13; Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, artículo 2.º-2, y Real Decreto 115/79, de 26 de enero, artículo 112.

2.2. Informes.

3. Resolución: Visado favorable."

Lo que en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1979.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez.
(G. C.—5.818)

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado la siguiente resolución otorgando visado a modificación de plantilla del Ayuntamiento de Las Rozas:

"Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes.

Esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

Dorso que se cita:

1. Acuerdo de la Corporación.

1.1. Fecha: 11 de abril de 1979.

1.2. Contenido: Creación de las siguientes plazas:

Una de Arquitecto y una de Ingeniero de Caminos. Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase "Técnicos Superiores". Nivel de proporcionalidad 10.

Una de Aparejador. Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase "Técnicos Medios". Nivel de proporcionalidad 8.

2. Disposiciones legales e informes.

2.1. Disposiciones legales: Decreto de 30 de mayo de 1952, Reglamento de Funcionarios, artículo 13; Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, artículo 2.º-2, y Real Decreto 115/79, de 26 de enero, artículo 112.

2.2. Informes.

3. Resolución: Visado favorable."

Lo que en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de mayo de 1979.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez.
(G. C.—5.819)

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado la siguiente resolución otorgando visado a modificación de plantilla del Ayuntamiento de Navalafuente:

"Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes.

Esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

Dorso que se cita:

1. Acuerdo de la Corporación.

1.1. Fecha: 29 de marzo de 1979.

1.2. Contenido: Creación de una plaza de Administración General. Subgrupo de Auxiliares de Administración General. Nivel de proporcionalidad 4. Jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

2. Disposiciones legales e informes.

2.1. Disposiciones legales: Decreto de 30 de mayo de 1952, Reglamento de Funcionarios, artículo 13; Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, artículo 2.º-2, y Real Decreto 115/79, de 26 de enero, artículo 112.

2.2. Informes.

3. Resolución: Visado favorable."

Lo que en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1979.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez.
(G. C.—5.820)

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado la siguiente resolución otorgando visado a modificación de plantilla de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid:

"Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes.

Esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

Dorso que se cita:

1. Acuerdo de la Corporación.

1.1. Fecha: 18 de abril de 1979.

1.2. Contenido: Creación de las siguientes plazas:

Siete de Auxiliares de Biblioteca y una de Auxiliar de Archivo. Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase "Técnicos Auxiliares". Nivel de proporcionalidad 6.

2. Disposiciones legales e informes.

2.1. Disposiciones legales: Decreto de 30 de mayo de 1952, Reglamento de Funcionarios, artículo 13; Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, artículo 2.º-2, y Real Decreto 115/79, de 26 de enero, artículo 112.

2.2. Informes.

3. Resolución: Visado favorable."

Lo que en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1979.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez.
(G. C.—5.821)

**MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial
de Madrid**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "CEMESA"

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa "Cemesa", y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "Cemesa", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, en relación con el artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/1978.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 5 de abril de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA "CEMESA"

Artículo 1.º Los presentes artículos se aplicarán a todo el personal de la empresa "Cemesa" que preste servicios en la Grúa Municipal de Madrid, es decir al personal de oficina, taller y retirada de vehículos de la vía pública, de Madrid.

Art. 2.º Vigencia.—El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo sus efectos económicos desde el 1.º de enero de 1979, y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 1979.

El presente Convenio deberá denunciarse con un mes de antelación a su vencimiento, y caso de no haberse denunciado el Convenio podrá ser prolongado.

Art. 3.º Jornada.—A todos los efectos la jornada laboral se fija en cuarenta y tres horas y media semanales, las cuales se cubrirán dentro de los días lunes a sábado.

a) Si por circunstancias del servicio los días sábado, domingos y festivos hubiese que mandar guardia, el trabajador afectado podrá optar entre su compensación en metálico o su descanso. La remuneración por dichos días será de acuerdo con lo establecido por la Ley.

b) Las guardias a realizar se cubrirán rotativamente por los trabajadores de la Empresa, dentro del personal necesario para llevar a cabo dichas guardias.

c) La jornada de guardia no excederá en ningún caso de la jornada normal que habitualmente se viene realizando.

Art. 4.º Percepción de devengos.—Se fija el último día de cada mes para el pago de las retribuciones, que se establecen con carácter mensual, y en el caso de que dicho día coincidiera en domingo o festivo se percibirá el día anterior.

Art. 5.º Vacaciones.—El período de vacaciones, a todos los efectos y para la vigencia del Convenio, se disfrutarán entre los meses de julio y agosto, salvo pacto en contra del trabajador afectado con la Empresa.

Dicho período de vacaciones consistirá en treinta días naturales.

La Empresa vendrá obligada a abonar en dicho período de vacaciones, a los trabajadores, el sueldo más los pluses establecidos en este Convenio, más la antigüedad, si procediera.

Art. 6.º Accesorios.—A los componentes de cada grúa se le asignará los accesorios y herramientas necesarias para poder realizar el servicio con eficacia y seguridad, siendo responsables de la adecuada utilización de dichos accesorios y herramientas, respondiendo de los mismos en caso de pérdida o extravío. Dichos componentes serán los siguientes: camiones: seis tensores, dos cadenas, dos tables pequeñas, dos gatos; Willys: dos tacos medialunas normales, dos tacos medialunas con cuña, una tabla plana pequeña, una tabla plana transversal con rebajes laterales, una cambrilla, un gato grande, dos cuñas calzos, una cadena de sujeción.

Art. 8.º Retirada del permiso de conducción.—En el caso de retirada del permiso de conducción por accidentes a terceros dentro de la jornada laboral, la

Empresa asignará otro puesto de trabajo dentro de la misma al conductor afectado por dicha retirada, debiendo reincorporarse a su puesto y categoría anterior una vez en su poder el permiso de conducción, excepto en el supuesto de que por sentencia firme exista condena por el delito de imprudencia; de igual manera, quedan exceptuados los que se encontraran en estado de embriaguez cuando les fuera retirado el citado permiso. Si en caso de accidentes un conductor de la Empresa se viese privado de libertad, ésta o la entidad aseguradora vendría obligada a depositar la fianza fijada por el Juez, así como poner a disposición de dicho conductor los asesores jurídicos de la Empresa para su defensa. Dicha fianza, así como las indemnizaciones a terceros, en ningún caso repercutirá sobre la economía del trabajador, salvo en el supuesto de que por sentencia firme fuese condenado por delito de imprudencia.

Art. 9.º Incapacidad laboral transitoria.—En caso de accidente laboral, desde el primer día, y en caso de incapacidad laboral transitoria, a partir de los veinticinco días de baja, el trabajador percibirá el 100 por 100 del salario, e, incluso, de los pluses que no tengan la consideración de salarios.

Art. 10. Prendas de trabajo:

a) Se dotará al personal de nuevo ingreso, de un equipo completo, que corresponde dos monos, un par de guantes y un par de botas.

b) Los monos serán renovados cada seis meses, siendo la primera entrega a partir del año de servicio en la Empresa.

c) El par de guantes se renovará según necesidad, viniendo obligado el productor a entregar los viejos.

d) Las botas se renovarán según lo estipulado en el apartado c), quedando bien entendido que no es obligatorio por parte de la Empresa la entrega de la misma, al no ser prenda necesaria para la realización del trabajo.

e) Asimismo, la Empresa entregará a cada productor un chubasquero con carácter anual.

Art. 11. Vestuario.—Se dotarán a las diferentes bases de las taquillas que fueran necesarias con arreglo a lo que dispone la ley de Seguridad e Higiene, con respecto a espacio y personal.

Art. 12. Permisos.—Se concederán por parte de la Empresa los siguientes permisos, sin ningún tipo de descuento ni en el salario ni en los pluses, siempre que el trabajador justifique adecuadamente el derecho a los mismos. La duración será la siguiente:

a) Por matrimonio, quince días, siempre que lleve un tiempo de permanencia en la Empresa superior a un año en el momento de contraer matrimonio.

b) Alumbramiento de la esposa, cuatro días.

c) Fallecimiento de la esposa e hijos, tres días.

d) Fallecimiento del padre o madre, o lateral consanguíneo, tres días.

e) Enfermedad grave de los anteriores, tres días.

f) En los supuestos anteriores en que el trabajador tuviere que desplazarse a un lugar distante del de su residencia a más de 400 kilómetros ida y vuelta, se añadirá un día más. Si fuere superior a 800 kilómetros ida y vuelta, dos días más.

Art. 13. Derechos sindicales.—Se garantiza a los representantes sindicales elegidos libremente por los trabajadores en el seno de la Empresa el derecho y disfrute de sus derechos sindicales, y podrán utilizar el asesoramiento de las personas que estimaren oportunas, técnicos, en las materias de su competencia.

Art. 14. Horas extraordinarias.—Se percibirán remuneraciones en conceptos de horas extraordinarias en los siguientes casos:

a) Si se sobrepasa de quince minutos la salida, por venir impuesto así por el servicio, se percibirá media hora.

b) Si se sobrepasa cuarenta minutos la salida, por razón del servicio, se percibirá una hora extra.

Art. 15. Pagas extraordinarias.—Se fijan en tres pagas extraordinarias, a saber, julio, diciembre y marzo (beneficios), que serán abonadas en la primera quincena correspondiente al mes de su devengo.

Estas pagas se abonarán en la cuantía siguiente:

| | Pesetas |
|-------------------------|---------|
| Peones | 27.961 |
| Conductor | 33.304 |
| Jefe de tráfico | 42.237 |
| Jefe de base | 42.237 |
| Guarda | 28.637 |
| Operadores | 33.304 |
| Auxiliares | 27.961 |
| Administrativo | 33.304 |
| Azafatas | 26.117 |
| Señora limpieza | 22.000 |
| Encargado emisora | 37.237 |
| Telefonistas | 28.237 |
| Encargado taller | 42.237 |

Oficial mecánico 1.º: A las percepciones por paga extra percibidas en el año 1978 se adicionará la cantidad de 6.237 pesetas.

Oficial mecánico 2.º: A las percepciones por paga extra percibidas en el año 1978 se adicionará la cantidad de 6.237 pesetas.

Oficial mecánico 3.º: A las percepciones por paga extra percibidas en el año 1978 se adicionará la cantidad de 6.237 pesetas.

Guarda taller: A las percepciones por paga extra percibidas en el año 1978 se adicionará la cantidad de 6.237 pesetas.

Art. 16. Pluses.—Para el personal única y exclusivamente de grúas se establecen los siguientes pluses:

Plus de puntualidad: 1.000 pesetas mes.

Plus de asistencia: 1.000 pesetas mes.

Plus de mantenimiento: 2.000 pesetas mes.

Este plus lo percibirá única y exclusivamente los conductores.

Plus de transporte y distancia: 5.208 pesetas mensuales.

Las cantidades antes mencionadas se refieren al personal que preste el servicio de grúa en la calle.

Para el resto del personal afectado por el presente Convenio sólo se percibirá el plus de transporte y distancia en la cantidad de 5.208 pesetas.

El plus de puntualidad y el de asistencia tendrá las penalizaciones siguientes: 250 pesetas en los supuestos de una falta de puntualidad y de una falta de asistencia, respectivamente; 500 pesetas cuando se trate de dos faltas, y el total de los pluses de puntualidad y asistencia cuando se trate de tres faltas.

El plus de mantenimiento se perderá cuando no se preste la atención debida al vehículo.

Art. 17. Salario base.—Se aplicará un aumento salarial lineal para todas las categorías que actualmente se viene percibiendo de 5.029 pesetas mensuales.

Art. 18. En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza aplicable al sector y demás disposiciones legales.

Y para que conste y surta los debidos efectos, se firma el presente en Madrid, a 16 de febrero de 1979.

(G. C.—3.761)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "MANNESMANN INDUSTRIA IBERICA, S. A."

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa "Mannesmann Industria Ibérica, S. A.", y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "Mannesmann Industria Ibérica, S. A.", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, en relación con el artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/78.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

En todos caso, las cláusulas y artículos del presente Convenio cuya aplicación implique vulneración de preceptos de carácter general y rango superior, se entenderán por no puestas y nulas de pleno derecho.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 10 de abril de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "MANNESMANN INDUSTRIA IBERICA, S. A.", EN SU ACTIVIDAD SIDEROMETALURGICA

Artículo 1.º Ambito territorial.—El presente Convenio Colectivo Sindical, afecta al centro de trabajo de "M.I.I., Sociedad Anónima" en San Fernando de Henares (Madrid).

Art. 2.º Ambito personal.—Es de aplicación a todo el personal que trabaja en la Empresa sujeto a las Ordenanzas Siderometalúrgicas, en el ámbito territorial indicado, a excepción de las personas a que se refieren los artículos 7.º de la ley de Contrato de Trabajo y 2.º y 3.º de la ley de Relaciones Laborales.

Art. 3.º Plazo de vigencia y prórrogas.—Entrará en vigor el día 1.º de enero de 1979, y su duración se fija en dos años, finalizando por tanto el 31 de diciembre de 1980. Será prorrogable anualmente por tácita reconducción en tanto no se solicite su revisión o se estime necesaria su renuncia. Por cualquiera de las partes podrá pedirse, en la forma legalmente establecida, la revisión y denuncia del Convenio con tres meses de antelación a la expiración del plazo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 4.º Repercusión en precios.—Las mejoras introducidas en el presente Convenio repercutirán en los precios de nuestros trabajos en la misma proporción de su elevación.

Art. 5.º Comisión Paritaria de vigilancia e interpretación.—Para las cuestiones que puedan plantearse en la interpretación y aplicación del Convenio se constituye una Comisión Paritaria, que estará integrada por tres vocales de la Comisión Deliberadora en representación de la parte Social y otros tantos vocales de dicha Comisión en representación de la parte Económica. La presidencia y secretaría de la misma, corresponderá a las personas que al efecto designe la autoridad laboral competente.

Art. 6.º Jornada laboral.—La jornada laboral para todos los productores que hayan de trabajar en el ámbito territorial citado en el artículo 1.º, será de mil ochocientos cuarenta horas efectivas para 1979, realizadas a razón de cuarenta horas semanales en jornadas continuadas de lunes a viernes.

Art. 7.º Modificación de la jornada laboral.—El cómputo global de horas efectivas anuales citado en el artículo anterior, se verá sujeto a modificación cada año de vigencia, teniendo en cuenta el calendario laboral oficial que se determine al efecto.

La posible reducción de este cómputo global de horas efectivas anuales, no reducirá para años sucesivos el salario/hora que corresponde para el 1979 por aplicación del artículo 6.º

Art. 8.º Plus de asistencia y puntualidad.—Por el concepto de asistencia y puntualidad al trabajo, se establece un plus de 100 pesetas/día trabajado para todos los trabajadores, cualquiera que sea su categoría profesional, dentro del grupo de obreros.

Como dichos complementos se otorgan para premiar la asistencia y puntualidad, con independencia de lo establecido en el régimen sancionatorio, se habrá de tener en cuenta lo siguiente:

a) Todo trabajador que por segunda vez en un mes fuese cinco minutos más tarde de la hora fijada para el comienzo de la jornada laboral, perderá el equivalente a lo que le correspondería por este concepto en una semana laboral, es decir, 500 pesetas.

b) Si tras la aplicación de lo determinado en a) se produjera en el mes una nueva falta de puntualidad, ello daría lugar a la pérdida total del plus correspondiente al mes de que se trate.

c) Bastará una injustificada falta de asistencia al trabajo para ocasionar la pérdida del plus correspondiente al mes en que ésta se hubiere producido.

d) Este plus de asistencia y puntualidad no se aplicará al personal desplazado a obras. No obstante, sería de aplicación al personal desplazado a obras en aquellas en las que, a juicio de la Empresa, se considerase conveniente instalar reloj de control, bien por su necesidad, bien por ser factible su ubicación.

e) Si por circunstancias involuntarias, el autobús que transporta a los productores desde Madrid, llegase al centro de trabajo tras de la hora señalada para el inicio de la jornada laboral, tal hora de llegada será la que determine para todos los productores que no se encuentren ya en el recinto del taller, el último momento en que se pueda fichar sin que se originen las consecuencias previstas en a) y b).

Art. 9.º Incentivos.—Se establece para el personal operario un régimen de incentivo, según el cual a un rendimiento correcto, se obtenga al menos el equivalente al 25 por 100 del salario base a tiempo, señalado en el Convenio para la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Madrid. Se prevé la implantación de un sistema de control para una más objetiva aplicación del incentivo.

A partir de la fecha en que este sistema fuera aplicable, se definirán los conceptos de rendimiento correcto y mínimo y los criterios de remuneración que pasarán desde entonces a formar parte integrante de este Convenio.

En cualquier caso, rendimientos inferiores al mínimo producirán la pérdida del incentivo.

Art. 10.º Prestaciones.—A parte de lo establecido en la ley de Seguridad Social sobre indemnizaciones en los casos de incapacidad laboral transitoria por enfermedad común, la Empresa complementará las prestaciones del Seguro de Enfermedad en la forma y modo que se detalla y en función de las cargas sociales de cada trabajador:

a) Solteros o viudos sin hijos: 35 pesetas/día o 1.050 pesetas/mes.

b) Casados o viudos hasta tres hijos: 110 pesetas/día o 3.300 pesetas/mes.

c) Casados o viudos con cuatro hijos o más: 150 pesetas/día o 4.500 pesetas/mes.

En aquellas enfermedades de duración superior a treinta días, los complementos citados se abonarán a partir del día trigésimo primero, sin que tal abono se prolongue por más de nueve meses tras la baja.

Para aquellos trabajadores que enfermaran de larga enfermedad y pasasen a depender directamente de la Seguridad Social, así como a los que hubieren sufrido accidente de trabajo en su grado de incapacidad total permanente, la Empresa concederá, tras la oportuna solicitud, una serie de ayudas: económica, familiar, de empleo, etc.

Art. 11. Dietas.—Todos los trabajadores que por necesidad de la industria y por orden de la Empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas a las que radique la

Empresa o taller, percibirán una dieta de 900 pesetas diarias.

Todo trabajador que encontrándose desplazado a obras de la Empresa cause baja por enfermedad o accidente, después de la primera semana de la baja, percibirá la dieta completa, con las siguientes alternativas:

a) La Empresa podrá decidir, previa prescripción facultativa, el que el trabajador permanezca o no en el área de trabajo.

b) Que con autorización médica pueda el que cause baja trasladarse a su domicilio habitual. En tal supuesto los gastos de viaje serán a cuenta de la Empresa, y ésta decidirá o no sobre dicho traslado.

Art. 12. *Complemento personal de antigüedad.*—El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá por el primer quinquenio de permanencia en la Empresa la cuantía correspondiente al 7 por 100 del salario base señalado en el Convenio de la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Madrid.

Sin embargo, una vez cumplido el sexto año, el perfeccionamiento de antigüedad se hará por trienios en la cuantía anterior señalada para el quinquenio.

La fecha inicial para su determinación será la del 1.º de enero del año de su ingreso en la Empresa, sea cual fuere el mes en que ingresase.

Art. 13. *Desplazamiento.*—Cuando por necesidad de la industria y por orden de la Empresa, un productor sea desplazado a obras, se le concederá media jornada tras la fecha señalada para su incorporación, al objeto de que pueda tratar su alojamiento.

Art. 14. *Vacaciones.*—Para todo lo referente a vacaciones se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Sindical Provincial de la Industria Siderometalúrgica de Madrid, correspondiéndole al personal los siguientes períodos de vacaciones anuales retribuidas:

a) Hasta cinco años de servicios ininterrumpidos, veintiséis días naturales.

b) Más de cinco años de servicio, treinta días naturales.

c) Si las vacaciones se disfrutase mientras el productor estuviese desplazado en obras, seguirá el mismo percibiendo durante tal disfrute el 50 por 100 de la cantidad fijada para la dieta diaria.

Art. 15. *Retribuciones.*—Las retribuciones a percibir por el trabajador afectado por el presente Convenio, serán las que se indican en la tabla salarial anexa al texto de este Convenio, y estará compuesta:

a) Por un salario base hora definido y determinado por el haber total diario que el Convenio Colectivo Sindical de la Industria Siderometalúrgica de Madrid establece para cada categoría, que se multiplica por treinta y nueve días, es decir, trescientos sesenta y cinco días naturales, menos veintiséis días de vacaciones y dividiéndose el resultado por las horas efectivas de trabajo que se establecen en los artículos 6.º y 7.º

b) Por unos complementos por hora de trabajo, que se designan por las letras A, B, C, D y E, así como otro complemento "diario J. E.", que se aplica para aquellos productores que reúnan determinados requisitos en su trabajo o cumplan ciertas condiciones laborales.

Estas retribuciones están condicionadas a que los trabajos lo estén dentro de las condiciones de calidad exigidas en forma escrita o establecida por el uso.

En el caso de que los trabajos sean rechazados por el Control de Calidad, el trabajador que lo realizó, si es responsable del rechazo por negligencia o mala fe, deberá efectuar la reparación o selección, cofiriendo a su costa el tiempo que en esta labor emplee, sin perjuicio de las otras responsabilidades que le sean imputables.

Art. 16. *Gratificaciones.*—Se establecen dos gratificaciones de treinta días de retribución de Convenio, más antigüedad, que se percibirán en los días 15 de julio y 15 de diciembre de cada año.

Esta retribución de Convenio será la determinada por su salario hora real, es decir, salario base, más complemento hora fijada en tabla salarial anexa, y su cuantía se obtendrá del resultado de multiplicar este salario hora por doscientas cuarenta horas.

Asimismo, se establece una gratificación especial de fin de año, basada en la dedicación y en el comportamiento de cada trabajador durante el transcurso del año, de cuya cuantía y fecha de su abono será designada por Dirección.

El personal que causare baja en la Empresa por la razón que fuere, antes de que se hubiese fijado la cuantía y su fecha de pago, no devengará ni tendrá derecho a tal concepto.

Art. 17. *Impuestos.*—Las cuotas de la Seguridad Social y el Impuesto sobre el Rendimiento del Trabajo Personal continuarán siendo a cargo de la Empresa, con lo cual las retribuciones contempladas en este Convenio son de carácter neto.

Art. 18. *Asistencia sanitaria.*—Existe en el centro de trabajo un despacho de Servicios Sanitarios, atendido por personal contratado al efecto por la Empresa.

Art. 19. *Promoción del personal.*—Se ajustará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Art. 20. *Revisión.*—En razón al período de vigencia del Convenio de dos años, éste se revisará en enero de 1980, en función del índice de los precios de consumo en el ámbito nacional, según datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística referidos al año 1979 y aplicados a los complementos de la tabla salarial anexa o salario base, en su defecto, salvo disposiciones legales vigentes en dicho momento que lo limiten.

Tal índice será de igual aplicación para las dietas contempladas en su artículo 11.

Art. 21. *Absorción.*—Las condiciones resultantes de este Convenio son absorbibles, hasta donde alcancen, cualesquiera otras que en el futuro puedan establecerse por disposiciones legales o convenios colectivos y, en consecuencia, tales posibles aumentos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas, superan el nivel total de este Convenio.

Art. 22. *Forma de pago.*—De conformidad con el R. D. L. 39/1978, de 5 de diciembre, la modalidad del pago de salarios será efectuada por transferencia bancaria a la cuenta corriente que al efecto se abrirá, y la disposición de sus fondos por parte de los trabajadores será a partir del momento en que a los mismos se les entregue, los días acostumbrados, el recibo de cada mes.

Art. 23. *Normas complementarias.*—En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Sindical Provincial de la Industria Siderometalúrgica de Madrid, Ordenanza Laboral, ley de Contrato de Trabajo y ley de Relaciones Laborales de Madrid, 16 de diciembre de 1978.

Art. 24. *Tabla Salarial por Hora.*—De conformidad con el R. D. L. 39/1978, de 5 de diciembre, la modalidad del pago de salarios será efectuada por transferencia bancaria a la cuenta corriente que al efecto se abrirá, y la disposición de sus fondos por parte de los trabajadores será a partir del momento en que a los mismos se les entregue, los días acostumbrados, el recibo de cada mes.

Art. 25. *Normas complementarias.*—En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Sindical Provincial de la Industria Siderometalúrgica de Madrid, Ordenanza Laboral, ley de Contrato de Trabajo y ley de Relaciones Laborales de Madrid, 16 de diciembre de 1978.

Art. 26. *Tabla Salarial por Hora.*—De conformidad con el R. D. L. 39/1978, de 5 de diciembre, la modalidad del pago de salarios será efectuada por transferencia bancaria a la cuenta corriente que al efecto se abrirá, y la disposición de sus fondos por parte de los trabajadores será a partir del momento en que a los mismos se les entregue, los días acostumbrados, el recibo de cada mes.

Art. 27. *Tabla Salarial por Hora.*—De conformidad con el R. D. L. 39/1978, de 5 de diciembre, la modalidad del pago de salarios será efectuada por transferencia bancaria a la cuenta corriente que al efecto se abrirá, y la disposición de sus fondos por parte de los trabajadores será a partir del momento en que a los mismos se les entregue, los días acostumbrados, el recibo de cada mes.

Art. 28. *Tabla Salarial por Hora.*—De conformidad con el R. D. L. 39/1978, de 5 de diciembre, la modalidad del pago de salarios será efectuada por transferencia bancaria a la cuenta corriente que al efecto se abrirá, y la disposición de sus fondos por parte de los trabajadores será a partir del momento en que a los mismos se les entregue, los días acostumbrados, el recibo de cada mes.

Art. 29. *Tabla Salarial por Hora.*—De conformidad con el R. D. L. 39/1978, de 5 de diciembre, la modalidad del pago de salarios será efectuada por transferencia bancaria a la cuenta corriente que al efecto se abrirá, y la disposición de sus fondos por parte de los trabajadores será a partir del momento en que a los mismos se les entregue, los días acostumbrados, el recibo de cada mes.

Art. 30. *Tabla Salarial por Hora.*—De conformidad con el R. D. L. 39/1978, de 5 de diciembre, la modalidad del pago de salarios será efectuada por transferencia bancaria a la cuenta corriente que al efecto se abrirá, y la disposición de sus fondos por parte de los trabajadores será a partir del momento en que a los mismos se les entregue, los días acostumbrados, el recibo de cada mes.

Art. 31. *Tabla Salarial por Hora.*—De conformidad con el R. D. L. 39/1978, de 5 de diciembre, la modalidad del pago de salarios será efectuada por transferencia bancaria a la cuenta corriente que al efecto se abrirá, y la disposición de sus fondos por parte de los trabajadores será a partir del momento en que a los mismos se les entregue, los días acostumbrados, el recibo de cada mes.

Art. 32. *Tabla Salarial por Hora.*—De conformidad con el R. D. L. 39/1978, de 5 de diciembre, la modalidad del pago de salarios será efectuada por transferencia bancaria a la cuenta corriente que al efecto se abrirá, y la disposición de sus fondos por parte de los trabajadores será a partir del momento en que a los mismos se les entregue, los días acostumbrados, el recibo de cada mes.

Art. 33. *Tabla Salarial por Hora.*—De conformidad con el R. D. L. 39/1978, de 5 de diciembre, la modalidad del pago de salarios será efectuada por transferencia bancaria a la cuenta corriente que al efecto se abrirá, y la disposición de sus fondos por parte de los trabajadores será a partir del momento en que a los mismos se les entregue, los días acostumbrados, el recibo de cada mes.

Art. 34. *Tabla Salarial por Hora.*—De conformidad con el R. D. L. 39/1978, de 5 de diciembre, la modalidad del pago de salarios será efectuada por transferencia bancaria a la cuenta corriente que al efecto se abrirá, y la disposición de sus fondos por parte de los trabajadores será a partir del momento en que a los mismos se les entregue, los días acostumbrados, el recibo de cada mes.

Art. 35. *Tabla Salarial por Hora.*—De conformidad con el R. D. L. 39/1978, de 5 de diciembre, la modalidad del pago de salarios será efectuada por transferencia bancaria a la cuenta corriente que al efecto se abrirá, y la disposición de sus fondos por parte de los trabajadores será a partir del momento en que a los mismos se les entregue, los días acostumbrados, el recibo de cada mes.

Art. 36. *Tabla Salarial por Hora.*—De conformidad con el R. D. L. 39/1978, de 5 de diciembre, la modalidad del pago de salarios será efectuada por transferencia bancaria a la cuenta corriente que al efecto se abrirá, y la disposición de sus fondos por parte de los trabajadores será a partir del momento en que a los mismos se les entregue, los días acostumbrados, el recibo de cada mes.

Art. 37. *Tabla Salarial por Hora.*—De conformidad con el R. D. L. 39/1978, de 5 de diciembre, la modalidad del pago de salarios será efectuada por transferencia bancaria a la cuenta corriente que al efecto se abrirá, y la disposición de sus fondos por parte de los trabajadores será a partir del momento en que a los mismos se les entregue, los días acostumbrados, el recibo de cada mes.

a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las diez horas del día 28 de mayo de 1979 ha sido depositada el acta de disolución de la asociación profesional denominada "Agrupación de Trabajadores de Frutas de Madrid", cuyos ámbitos territorial y profesional son provincia de Madrid y el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

José Luis Alonso.
Carriazo Corral.
Vicente Velilla Navarro.
Vicente Alcaraz Montero.
Salvador Pastor Martín.
Mariano Utrilla Algorta.
Francisco Domínguez Martínez.
Alfonso Collas Vázquez.
Justiniano González Algorta.
José Ruiz Herguido.
Comunicando como primero y único hecho:

"Que ha sido acordada la citada disolución en Asamblea general de la Agrupación, como se acredita con el acta de disolución que se acompaña."

El acuerdo de disolución ha cumplido todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

(G. C.—5.690)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las once horas del día 30 del mes de mayo de 1979 han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada "Asociación de Comerciantes de la Galería Colón", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Alcorcón (Madrid), comerciantes Galería Colón, siendo los firmantes del acta de constitución:

Miguel Morán Benavente.
Julián Álvarez Pinar.
Lucio Álvarez Pinar.

(G. C.—5.739)

MINISTERIO DE TRABAJO Inspección Provincial NOTIFICACIONES

Don Carlos Navarro López, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid,

Por la presente hace saber a la empresa Jorge E. Mensua Roldán, actividad Taller reparación automóviles, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Iglesia, número 4, de Navalcarnero (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 4.339/78, por un importe de propuesta de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—5.765)

Por la presente hace saber a la empresa Angel Otero Canda, actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Rosa, número 17, de Aranjuez (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 4.399/78, por un importe de propuesta de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—5.766)

Por la presente hace saber a la empresa Francisco Chiloeches Dorado, actividad Pinturas Paco, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Alcalá, número 117, de Madrid-9, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 198/79, por un importe de propuesta de sanción de 15.000 pesetas.

(G. C.—5.767)

Por la presente hace saber a la empresa Manuel Pérez de la Fuente, actividad Hostelería, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de San Bernardo, número 37, de Madrid-8, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 226/79, por un importe de propuesta de sanción de 30.000 pesetas.

(G. C.—5.768)

Por la presente hace saber a la empresa "Arrendamientos Sema Madrid" (Aserma), actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Alfonso XII, núm. 32, de Madrid-14, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 816/79, por un importe de propuesta de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—5.769)

Por la presente hace saber a la empresa "Bealsa, S. A.", actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Herosilla, número 46, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción núm. 818 de 1979, por un importe de propuesta de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—5.770)

Por la presente hace saber a la empresa "Central de Programación y Servicios, Sociedad Anónima", que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Ferraz, número 33, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 821/79, por un importe de propuesta de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—5.771)

Por la presente hace saber a la empresa "Confecciones Torrelaguna, S. A.", actividad Confección, que tuvo su último domicilio conocido en la calle del General Mola, número 26, de Torrelaguna (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción núm. 824/79, por un importe de propuesta de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—5.772)

Por la presente hace saber a la empresa "Ediciones Carolina, S. A.", actividad Ediciones, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Jorge Juan, número 9, de Madrid-1, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 826/79, por un importe de propuesta de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—5.773)

Por la presente hace saber a la empresa "Fervi, S. A.", actividad Metal, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Julia Nebot, número 14, de Madrid-25, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 828/79, por un importe de propuesta de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—5.774)

Por la presente hace saber a la empresa "Instalaciones Termo-Acústicas, S. L.", que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Ayala, números 130-132, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción núm. 834 de 1979, por un importe de propuesta de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—5.775)

Por la presente hace saber a la empresa María Montiel de la Encina, actividad Mecánica del automóvil, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Ronda de Segovia, número 47, de Madrid-5, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 836/79, por un importe de propuesta de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—5.776)

Por la presente hace saber a la empresa "Talleres Sastre Guarido", actividad Taller, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Guadalquivir, número 7, de Alcalá de Henares (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 840/79, por un importe de propuesta de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—5.777)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial

Oficina Delegada de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y

Por la presente hace saber a la empresa "I. M. Empresa de Servicios", actividad Servicios, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de José Ortega y Gasset, número 65, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 887/79, por un importe de propuesta de sanción de 25.000 pesetas.

(G. C.—5.778)

Por la presente hace saber a la empresa "Gráficas Color, S. A.", actividad Artes Gráficas, que tuvo su último domicilio conocido en la calle del General Oráa, número 9, quinto, de Madrid-6, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 913/79, por un importe de propuesta de sanción de 25.000 pesetas.

(G. C.—5.779)

Por la presente hace saber a la empresa "Arthur Erikson, S. A.", actividad Selección, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de San Bernardo, número 23, de Madrid-8, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 924/79, por un importe de propuesta de sanción de 25.000 pesetas. Se les notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se les advierte que, a partir del día siguiente al de su publicación, se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 30 de mayo de 1979.—El Jefe de la Inspección (Firmado).

(G. C.—5.780)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Delegación Provincial de Madrid

Edicto notificando pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo de vivienda de protección oficial propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

En esta Delegación Provincial se tramita el siguiente expediente de desahucio por incumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial:

Expediente núm. 223/78.—Grupo Poblado Mínimo de los Cármenes, bloque número 8-B, cuenta 458. Titular, don Julián Rubio Rodríguez.

Habiéndose formulado el cargo de "No ocupación de la vivienda a domicilio habitual y permanente", y desconociéndose el actual domicilio del interesado, se efectúa la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo, advirtiéndose que puede formularse alegaciones en el plazo de cuarenta días, continuándose la tramitación a su término, y pudiéndose examinar el expediente en la sección correspondiente de esta Delegación Provincial, calle Basflica, número 23, Madrid-20.

Madrid, junio de 1979.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—5.842)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

Don Elías Rodríguez Ruiz, con domicilio en Alcalá de Henares (Madrid), Parque Falcón, edificio "Coro", tercero A, ha presentado en esta Comisaría de Aguas del Tajo instancia solicitando autorización para efectuar la apertura de un pozo en zona de Policía de Cauces de acequia del río Tajuña, en término municipal de Pezuela de las Torres (Madrid). Igualmente solicita autorización para construir una nave y dos habitaciones en zona de Policía de la citada acequia del río Tajuña, en el mismo término municipal.

El pozo estará ubicado en finca de su propiedad, a una distancia de unos diez metros del borde de la acequia.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia: 100.105/79.)

Madrid, 25 de mayo de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos Herrero.

(G. C.—5.840) (O.—28.368)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial de Madrid

Vista la petición suscrita al efecto por don Ricardo Urech Rodríguez, titular del coto privado de caza menor matrícula M-10.017, denominado "El Encinar de la Parra", sito en el término municipal de Cenicientos (Madrid), y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado tercero del artículo 23 de la vigente ley de Caza, y previa conformidad del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Coto de caza número M-10.017, denominado "El Encinar de la Parra", sito en el término de Cenicientos.

Cebos autorizados: Huevos envenenados.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento de inquilino.

Plazo de validez.—Treinta días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales, contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos, y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda "Cebos envenenados".

Complementarios:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrán permanecer en sus desplazamientos tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 centímetros de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Madrid, 7 de mayo de 1979.—El Ingeniero Jefe provincial (Firmado).

(G. C.—5.841) (O.—28.369)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación Provincial de Madrid

Sección de Industria

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Reglamento 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de la siguiente línea eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, número 102.

Línea 55EL15-1.480.

La instalación se efectuará en término de Pinto y tiene por objeto alimentar al polígono industrial "Estación de Pinto". Tiene su origen en la E. T. D. "P. I. Pinto" y su final en el polígono industrial "Estación de Pinto".

Características: Línea eléctrica aérea a 15 KV., s/c., sobre apoyos de hormigón y metálicos, con una longitud de 354 metros y conductor L. A. 78. Esta línea será alimentada desde la E. T. D. "P. I. Pinto" (55SE45/28). Los materiales a emplear serán de procedencia nacional. Presupuesto, 354.000 pesetas. Núm. p. 2.614.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Madrid, calle Francisco de Rojas, número 5, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 29 de mayo de 1979.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.

(G. C.—5.843) (O.—28.370)

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Delegación Territorial

INSPECCION DE LA SEGURIDAD SOCIAL

NOTIFICACIONES

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección de la Seguridad Social de la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social,

Por la presente hace saber a la empresa "Probinsa, S. A.", actividad Venta de Pisos, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Velázquez, número 50, de Madrid-1, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 95/79, por un importe de cuotas del régimen general de 600.218 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 22.380 pesetas.

(G. C.—5.705)

Por la presente hace saber a la empresa "Inter Buro Cantes Willk'om Española", actividad Fábrica de Sellos, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Guillén de Castro, núm. 4, de Madrid-17, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 475/79, por un importe de cuotas del régimen general de

58.099 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 5.635 pesetas.

(G. C.—5.706)

Por la presente hace saber a la empresa "Publicidad 70, S. L.", actividad Publicidad, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Goya, número 7, cuarto D, de Madrid-1, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 794/79, por un importe de cuotas del régimen general de 315.456 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 9.044 pesetas.

(G. C.—5.707)

Por la presente hace saber a la empresa "Crealsa, S. A.", actividad Fábrica de Jaulas, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Jesús del Gran Poder, número 30, de Madrid-26, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 1.085/79, por un importe de cuotas del régimen general de 181.872 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 8.656 pesetas.

(G. C.—5.708)

Por la presente hace saber a la empresa "Confecciones Dembri, S. A.", actividad Confección Caballero, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Sambara, núm. 29, de Madrid-27, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 1.086/79, por un importe de cuotas del régimen general de 166.018 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 3.947 pesetas.

(G. C.—5.709)

Por la presente hace saber a la empresa "Cofihotel, S. A.", actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la avenida del Generalísimo, número 74, de Madrid-16, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 1.098/79, por un importe de cuotas del régimen general de 311.040 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 61.279 pesetas.

(G. C.—5.710)

Por la presente hace saber a la empresa "Oreste, S. A.", que tuvo su último domicilio conocido en la plaza de Celenque, número 2, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 1.122/79, por un importe de cuotas del régimen general de 25.702 pesetas.

(G. C.—5.711)

Por la presente hace saber a la empresa "Vinos Tierra Madrid, S. A.", actividad Elaboración de Vinos, que tuvo su último domicilio conocido en la carretera comarcal 501, de San Martín de Valdeiglesias, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 1.143/79, por un importe de cuotas del régimen general de 354.916 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 27.791 pesetas.

(G. C.—5.712)

Por la presente hace saber a la empresa Revilla Hernán, Juan, actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Miraflores, número 8, de Guadalix de la Sierra, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 1.163/79, por un importe de cuotas del régimen general de 264.479 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 49.732 pesetas.

(G. C.—5.713)

Por la presente hace saber a la empresa "Central de Cobros y Factoring, S. A.",

actividad Oficinas, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Lagasca, número 88, bajo, de Madrid-6, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 1.171/79, por un importe de cuotas del régimen general de 360.517 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 16.272 pesetas.
(G. C.—5.714)

Por la presente hace saber a la empresa "Urpasa", actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en Doctor Esquerdo, núm. 11, de Madrid-28, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 331/79, por un importe de propuesta de sanción de 25.000 pesetas.
(G. C.—5.715)

Por la presente hace saber a la empresa Juan Barja de Quiroga Paz, actividad Abogado, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Santiago Bernabéu, número 12, 6.º, de Madrid-16, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 452/79, por un importe de propuesta de sanción de 10.000 pesetas.
(G. C.—5.716)

Por la presente hace saber a la empresa Gonzalo Fernández de Caleyá, actividad Estudio Arquitectura, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de San Francisco de Sales, número 1, bajo, de Madrid-3, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción núm. 491 de 1979, por un importe de propuesta de sanción de 12.500 pesetas.
(G. C.—5.717)

Por la presente hace saber a la empresa Revilla Hernán, Juan, actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Miraflores, número 8, de Guadalix de la Sierra, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 664/79, por un importe de propuesta de sanción de pesetas 12.500.

Se les notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se les advierte que, a partir del día siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 31 de mayo de 1979.—El Jefe de la Inspección (Firmado).
(G. C.—5.718)

**MINISTERIO DE HACIENDA
JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO
DE MADRID**

EDICTO

Don Alfredo Oñoro Crespo, Abogado del Estado, Secretario del Jurado Territorial Tributario de Madrid.

Hago saber: Que en la Secretaría de mi cargo de este Jurado existen en tramitación los expedientes de las personas o entidades que a continuación se relacionan para el señalamiento por el Jurado Territorial Tributario de Madrid de las bases impositivas correspondientes a los Impuestos que se indican en los ejercicios que también se expresan; y resultando que no ha podido notificarse a los interesados en tales expedientes que tienen de vista los mismos en este Jurado, toda vez que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos fiscales, se hace público por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esa localidad durante diez días consecutivos (artículo 89 del Reglamento de 26-XI-59 y artículo 80 de la Ley de 17-VII-58).

En su virtud se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el referido BOLETIN OFICIAL, para que conozcan los expedientes que a ellos se refieren, que están expuestos en la Secretaría de este Jurado, y dentro del mismo plazo formulen las alegaciones que interesen a su derecho, acompañando los documentos, dictámenes o estudios económicos que estimen convenientes; advirtiéndole que la falta de comparecencia o de alegaciones no paralizará el trámite de los expedientes en este Organismo.

Los expedientes a los que afecta el presente edicto son los siguientes:

Expediente núm.—Nombre del contribuyente.—Domicilio que figura en el expediente.—Ejercicio

IMPUESTO INDUSTRIAL CUOTA BENEFICIOS
241/79.—Lucas Moreno Romeral.—Juan Duque, número 30.—1968.

IMPUESTO SOBRE EL TRAFICO DE LAS EMPRESAS
307/79.—Cía. Técnica de Peritaciones, Sociedad Anónima.—Alfonso XII, 32.—1974-75-76.

IMPUESTO TRABAJO PERSONAL (ABOGADO)
280/79.—Vicente Soler Hernández.—García de Paredes, 76.—1969.

Y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, expido la presente en Madrid, a 11 de mayo de 1978.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).
(G. C.—5.738)

**MINISTERIO DE COMERCIO
Y TURISMO
JEFATURA PROVINCIAL DE COMERCIO
INTERIOR**

Relación de artículos que tienen fijado precio máximo de venta al público durante el mes de junio de 1979.

| | Pesetas kilo |
|--|--------------|
| Azúcar: | |
| Terciada | 41,— |
| Blanquilla a granel | 41,50 |
| Blanquilla envasada en bolsas de 1 y 2 kilos | 43,50 |
| Blanquilla envasada en bolsitas de 10 a 15 gramos | 66,— |
| Pilet | 41,50 |
| Granulado especial | 41,50 |
| Granel cortadillo | 45,— |
| Cortadillo envasada en cajas de un kilo | 48,— |
| Estuchada | 65,50 |
| Glass | 48,50 |

| | Pesetas |
|------------------------|---------|
| Café superior natural: | |
| Un kilogramo | 582,— |
| 500 gramos | 291,— |
| 250 gramos | 145,50 |
| 100 gramos | 58,50 |
| 50 gramos | 29,50 |

| | Pesetas |
|-------------------------|---------|
| Café corriente natural: | |
| Un kilogramo | 574,— |
| 500 gramos | 287,— |
| 250 gramos | 143,50 |
| 100 gramos | 57,50 |
| 50 gramos | 29,— |

| | Pesetas |
|-----------------------|---------|
| Café popular natural: | |
| Un kilogramo | 554,— |
| 500 gramos | 277,— |
| 250 gramos | 138,50 |
| 100 gramos | 55,50 |
| 50 gramos | 28,— |

| | Pesetas |
|---------------------------|---------|
| Café superior torrefacto: | |
| Un kilogramo | 538,— |
| 500 gramos | 269,— |
| 250 gramos | 134,50 |
| 100 gramos | 54,— |
| 50 gramos | 27,— |

| | Pesetas |
|----------------------------|---------|
| Café corriente torrefacto: | |
| Un kilogramo | 530,— |
| 500 gramos | 265,— |
| 250 gramos | 132,50 |
| 100 gramos | 53,— |
| 50 gramos | 26,50 |

| | Pesetas |
|--------------------------|---------|
| Café popular torrefacto: | |
| Un kilogramo | 512,— |
| 500 gramos | 256,— |
| 250 gramos | 128,— |
| 100 gramos | 51,50 |
| 50 gramos | 25,50 |

MODULOS Y PRECIO DEL PAN

Capital

| | Pesetas |
|------------------------|---------|
| Piezas de pan flama: | |
| De 65 gramos | 4,— |
| De 90 gramos | 5,— |
| De 135 gramos | 6,— |
| De 250 gramos | 11,— |
| De 375 gramos | 17,— |
| De 750 gramos | 30,— |
| De 1.000 gramos | 40,— |

Piezas de pan candeal:

| | |
|------------------------|------|
| De 750 gramos | 33,— |
| De 1.000 gramos | 42,— |

Provincia

| | Pesetas |
|------------------------|---------|
| Piezas de pan flama: | |
| De 135 gramos | 6,— |
| De 250 gramos | 11,— |
| De 375 gramos | 17,— |
| De 750 gramos | 23,— |
| De 1.000 gramos | 30,— |

| | Pesetas |
|------------------------|---------|
| Piezas de pan candeal: | |
| De 250 gramos | 11,— |
| De 375 gramos | 18,— |
| De 750 gramos | 28,— |
| De 1.000 gramos | 35,— |

Los precios de venta al público de los aceites de semillas, refinados y envasados serán los siguientes:

| | Pesetas litro |
|---|---------------|
| Aceite de girasol, refinado y envasado | 97,— |
| Aceite de soja, refinado y envasado | 70,— |
| Aceite mezcla de varias semillas, sin inclusión de los de orujo y cacahuet | 97,— |

PRECIOS DE LA LECHE HIGIENIZADA Y CONCENTRADA

| | Pesetas |
|--|---------|
| <i>Leche pasteurizada</i> | |
| Botella de vidrio: | |
| Un litro | 30,50 |
| Cartón (tetraédrico): | |
| Un litro | 31,50 |
| Medio litro | 16,— |
| Cartón (prismático): | |
| Un litro | 33,50 |
| Bolsas de plástico: | |
| Un litro | 31,— |
| Medio litro | 16,— |
| Botella de plástico: | |
| Un litro | 33,50 |
| <i>Leche concentrada a 1/4 volumen</i> | |
| Botella de vidrio: | |
| Un litro | 119,— |
| Botella de plástico: | |
| Un litro | 122,50 |
| Medio litro | 63,— |
| Cartón (prismático): | |
| Dos litros | 241,— |
| Un litro | 121,— |
| Medio litro | 62,50 |

Lo que se hace público para general conocimiento.
(G. C.—5.741)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los núms. 531.320 de entrada y 22.062 de registro, correspondiente a 15 de octubre de 1969, constituido por el "Banco de Santander", en garantía de "Tetrac Ibérica y Francisco Portillo, S. A.", en valores, por un nominal de 330.000 pesetas. (Ref. 2.305/78.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro,

ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—El Administrador (Firmado).
(A.—20.269)

**112.ª Comandancia de la Guardia Civil
(MADRID-EXTERIOR)**

SUBASTA DE ESCOPETAS, CARTUCHOS Y CHATARRA

El día 1 del próximo mes de julio, a las nueve horas de su mañana, en el Cuartel de Guzmán el Bueno, número 112, planta baja, sito en esta capital, y con arreglo a lo prevenido en el Reglamento para la aplicación de la ley de Caza y el de Armas y Explosivos, tendrá lugar la venta en pública subasta de las escopetas depositadas en esta Comandancia, así como la chatarra de las armas inutilizadas y cartuchos.

Madrid, 2 de junio de 1979.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Eduardo Romero Quintanilla.

(G. C.—5.959) (O.—28.380)

**RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
ZONA DE COLMENAR VIEJO**

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Don Carlos González Fuentes, Recaudador diplomado de Tributos del Estado de la Zona de Colmenar Viejo, a la que corresponde la ciudad de Alcobendas (calle de Lérica, número 70, Madrid-20).

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo a la empresa "Vicente Massó, S. L.", por débitos a la Hacienda Pública de los conceptos de Tráfico de Empresas, Sociedades, Aduanas y Licencia Fiscal-Industrial, por un principal de 5.421.780 pesetas, más pesetas 1.084.356 por recargo de apremio y 50.000 pesetas presupuestadas para costas.

"Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 8 de febrero pasado, la subasta de bienes muebles propiedad de "Vicente Massó, S. L.", embargados por diligencia de 23 de septiembre de 1977 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el próximo día 9 de julio, a las diez de la mañana, en las oficinas del excelentísimo Ayuntamiento de Alcobendas, sitas en la plaza del Generalísimo, número 1, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

- Lote número 1.—Integrado por: Compresor "Samur", (núm.), digo, sin número de identificación. Limadora "Tum", sin número. Centrifugadora "Centroll", modelo 400, sin número de identificación. Sierra horizontal "Samur", mod. SCA-200, con número 40-147. Sierra vertical modelo S-400-EC, número de identificación 460-116. Fresadora "Correa", mod. FE-VA, número 510-2.403. Torno marca "Lacfer", modelo CR-1, sin número de identificación. Aparato para rectificar marca "Etamic", número 268.431. Máquina manual modelo MV-30, número de identificación 666. Máquina manual modelo MV-18, sin número.

Torno marca "Axemat", modelo 42, número 42.002.012.
 Compresor "Airco", sin número.
 Torno automático "Universal", número 500-575 Hd.
 Torno revólver "Jator", número J-30.
 Fresadora "Fexal", número 3.684.
 Remachadora "Agme", modelo 1-10, sin número de identificación.
 Dos tornos "Microtor", números de identificación 090 y 083.
 Distribuidor "Gusagmajor", mod. 127, número 127.
 Rectificadora "Ger", modelo RH-L, número RH-L450,
 Taladro sobre mesa, modelo TS-13, sin número.
 Torno "Microtor", modelo D-330, número 075.
 Remachadora "Costh", modelo MU-30, sin número de identificación.
 Horno recocido de cobre, sin número.
 Máquina de desnudar hilo esmaltado, modelo DU-1, sin número.
 Taladro múltiple "Micron", núm. 285.
 Fresadora "Anavak", número de identificación 76-1.607.
 Tasación: 2.602.000 pesetas.
 Tipo mínimo primera licitación: Pesetas 1.734.667.
 En segunda licitación: 1.156.444 pesetas.
 Lote número 2.—Carretilla elevadora, número 23.856.
 Tasación: 350.000 pesetas.
 Tipo mínimo primera licitación: Pesetas 233.333.
 En segunda licitación: 155.555 pesetas.
 Lote número 3.—Furgoneta marca "Sava J-4", matrícula M-7819-AJ.
 Tasación: 115.000 pesetas.
 Tipo mínimo primera licitación: 76.667 pesetas.
 En segunda licitación: 51.111 pesetas.
 2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Enrique Massó Corrales y podrán ser examinados por aquéllos a quienes interese en el local sito en calle de Naranjos, número 3, de la ciudad de San Sebastián de los Reyes (Madrid).
 3.º Que todo licitador habrá de constituir, ante la mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.
 4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace pago de los descubiertos.
 5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
 6.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta.
 Madrid, 24 de mayo de 1979.—El Recaudador (Firmado).
 (G.—3.455)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE MONCLOA

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Moncloa, Novena de esta capital (calle Fernando el Católico, número 47, bajo, Madrid-15),
 Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo contra don Antonio Olías Rodríguez, por débitos a la Hacienda Pública importantes la cantidad de pesetas 123.636 de principal, más los recargos de apremio y costas presupuestadas, en junto 54.728 pesetas, se ha dictado con fecha 26 de mayo del año en curso la siguiente:
 "Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 25 de mayo de 1979, la subasta de bienes muebles propiedad de don Antonio Olías Rodríguez,

embargados por diligencia de fecha 14 de junio de 1971 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 27 de junio de 1979, a las once horas, en el local de esta Recaudación, Zona de Moncloa, calle de Fernando el Católico, número 47, piso bajo izquierda, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.
 Notifíquese esta providencia al deudor y a la propiedad del inmueble (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios).—En Madrid, a 26 de mayo de 1979.—El Recaudador, José Jiménez Mendoza."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:
 1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:
 Lote único.—El derecho de traspaso y traspaso o cesión del local comercial número 12 de la casa número 51 del paseo de la Florida, de esta capital, dedicado a la actividad de mercería. Tasado en pesetas 700.000. Tipo de subasta, 700.000 pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir, ante la mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el importe del precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.
 3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace pago de los descubiertos.
 4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
 5.º Que en el caso de no ser enajenados los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Condiciones de aplicación a la subasta de los derechos de traspaso regulados por la ley de Arrendamientos Urbanos de 22 de diciembre de 1955. Texto refundido aprobado por Decreto del Ministerio de Justicia 4104/1964, de 24 de diciembre, y disposiciones complementarias

El artículo 32, número 2, de dicho texto dispone que el adquirente, en este caso la persona que resulte adjudicatario, contraerá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.
 El artículo 33 dispone que la aprobación del remate o de la adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo que el arrendador podrá utilizar dentro de los treinta días siguientes a aquel en que esta Recaudación notifique por oficio al arrendador la mejor postura ofrecida en la subasta.

Conforme a lo dispuesto en los números 5 y 6 del antes citado artículo 32, al que resulte adjudicatario se le otorgará la correspondiente escritura pública y una vez autorizada por el Notario que en turno correspondiente se notificará dentro de los ocho días siguientes al arrendador la realización del traspaso, el precio percibido, el nombre y domicilio del adjudicatario o adquirente y que éste ha contraído la obligación establecida en el apartado segundo, para que, en su caso, el arrendador y siempre conforme a lo dispuesto en el artículo 1.518 del Código Civil, pueda ejercer el derecho de retracto dentro de los treinta días siguientes a aquél en que le fuera notificado la realización del derecho de traspaso, conforme determina el artículo 36.

Para en su día poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39, el adjudicatario retendrá en su poder del precio de la adjudicación el 30, 20 o 10 por 100, según los casos que en dicho artículo se determinan, para su abono al arrendador al formalizarse el correspondiente contrato de inquilinato. Ahora bien, si la adjudicación se hiciera por el importe de los débitos únicamente, la entrega al arrendador de la participación en el precio será por cuenta y cargo del adjudicatario o adquirente, así como los gastos del Notario.
 Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42, el rematante adjudicatario vendrá obligado a aceptar el aumento de renta a que se refiere el apartado noveno del artículo 99 del texto refundido a que nos venimos refiriendo.

Advertencias

Conforme se tiene acordado, la subasta pública de los bienes embargados a que hace referencia el presente edicto, se celebrará el día 27 de junio de 1979, a las once horas de la mañana, en el local de esta Zona recaudatoria de Moncloa, calle de Fernando el Católico, número 47, planta baja izquierda, admitiéndose, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta, y si no se hubiera presentado ninguna se abrirá un nuevo plazo de media hora para constituir depósitos, transcurrida la cual se admitirán las proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

Conforme a lo dispuesto en el apartado G, número 2, de la regla 80 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad (artículo 136 del Reglamento General de Recaudación), se hace saber a los posibles acreedores hipotecarios y pignoratícios forasteros o desconocidos de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio de este anuncio de subasta.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 136 del Reglamento General de Recaudación.

En Madrid, a 26 de mayo de 1979.—El Recaudador (Firmado).

(G.—3.456)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE MONCLOA

EDICTO

Don José Jiménez Mendoza, Abogado, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada Zona (calle Fernando el Católico, 47, bajo, Madrid-15).

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se siguen por esta Recaudación de Tributos del Estado contra los deudores de paradero ignorado que a continuación se relacionan, por débitos en certificaciones a la Hacienda Pública de los conceptos que también se indican, por el ilustrísimo señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se dictó la siguiente

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas que se relacionan en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en dicho Reglamento."

Contra esta providencia de apremio, sólo por los motivos que se dicen en el artículo 137 de la ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, o reclamación económico-administrativa en el de quince ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda; advirtiéndose que el procedimiento de apremio, ante la interposición de cualquiera de estos recursos, no se suspenderá salvo en los términos y condiciones que señala el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Conforme determinan los artículos 99 y 102 del citado Cuerpo Legal, he acordado citar a los expresados deudores por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante en los respectivos expedientes para la realización de sus descubiertos, y que de no efectuarlo serán declarados en rebeldía conforme a lo que señala el citado Reglamento.

Nombre y apellidos.—Domicilio.—Concepto.—Periodo.—Débito principal

Francisco Carbajo Rodríguez.—Mercado Altamirano, 5-6.—Jefatura Provincial de Sanidad.—1973.—400 pesetas.

Camino Carcaño Carrillo.—Víctor Pradera, 64-01.—Telégrafos.—1976.—53 pesetas.

José Cárdenas Argüelles.—No consta. 1975.—Transmisiones.—23.077 pesetas.

Carmania, S. A.—Granja, 6.—Sociedades.—1974.—1.000 pesetas.

Elisa Carmen Carmena Ortega.—Comandante Fortea, 25.—Confederación Hidrográfica del Tajo.—1975.—9.076 pesetas.

Cárnicas Madrileñas, S. A.—Ferraz, 9. Sociedades.—1973 y 1974.—30.000 pesetas.

Carpintería, Embalajes, Cerrajería.—Ferraz, 2.—Rentas Capital.—1977.—81.396 pesetas.

Cartonajes Madril, S. A.—Princesa, 1. Lujo M-7110-H.—1973.—3.200 pesetas.

Cartonera Valles, S. A.—Torre de Madrid, 3.—Sociedades.—1974.—15.000 pesetas.

Andrés Carvallo Argüelles.—Loches, número 6.—Cuota Beneficios.—1974.—608.755 pesetas.

Alberto Carrasco del Campo.—Ramiro de Maeztu, s/n.—Transmisiones.—1973. 211 pesetas.

María del Carmen Carrasco.—Víctor Pradera, 78.—Jefatura Provincial de Sanidad.—1.970.—400 pesetas.

José María Carrillo Gómez.—Mercado Altamirano, 72.—Jefatura Provincial de Sanidad.—1971.—240 pesetas.

Fernando Casado Casas.—Camino Valdezarza, 53.—Cuota Beneficios.—1974.—7.360 pesetas.

Ricardo Casado Santos.—San Restituto, número 7.—Tráfico Empresas.—1972 y 1976.—6.234 pesetas.

Angel Casas Horgues.—San Juan Bosco, 1.—Trabajo Personal.—1972 y 1974. 1.120 pesetas.

G. Casals.—Argüelles, 47.—Urbana.—1975.—2.040 pesetas.

M. Teresa Castaño Cabana.—San Restituto, 22.—Transmisiones.—1977.—49.215 pesetas.

Víctor Castell.—Princesa, 25.—Trabajo Personal.—1973.—5.250 pesetas.

María Castillo Lasala.—Reina Victoria, número 18.—Telégrafos.—1976.—51 pesetas.

Agustín Castrejón Montero.—Carlos Ruiz, 69.—Cuota Beneficios.—1974-75.—42.901 pesetas.

Gloria Castro.—Luisa Fernanda, 20-01. Telégrafos.—1976.—1.381 pesetas.

Antonio Castro Vázquez Prada.—Ilustración, 8.—Varios Conceptos-Multa Ministerio Trabajo.—1976.—50.000 pesetas.

Vicente Catalá Catalá.—Hoyos Espino, número 20.—Cuota Beneficios.—1974.—9.470 pesetas.

Juan Cavanillas González.—Avenida de la Victoria, 33.—Tráfico Empresas.—1976.—15.876 pesetas.

Joaquín Cavero Jávega.—Ferraz, 57.—Trabajo Personal.—1969 y 1971.—6.194 pesetas.

Felici Cedillo Rodríguez.—Juan Montalvo, 24.—Urbana.—1975.—6.638 pesetas.

Jaime Cela Cela.—Martín de los Heros, número 61-01.—Transmisiones.—1971.—73.785 pesetas.

José J. Celdrán Matute.—Martín de los Heros, 89.—Trabajo Personal.—1970.—2.852 pesetas.

Celtibéricas de Montajes, S. A.—Ferraz, 33.—Transmisiones y Sociedades.—1973-74.—14.685 pesetas.

Central Comercio Distribu.—Princesa, número 1.—Rentas Capital.—1969.—67.996 pesetas.

S. Cent. Comer. Indus., S. A.—Martín de los Heros, 7.—Sociedades.—1973.—15.000 pesetas.

Centro Español Idioma Pub.—Paseo de Rosales, 38.—Transmisiones.—1975.—3.507 pesetas.

Centro Español Relaciones. — Evaristo San Miguel, 8. — Telégrafos. — 1977. — 80 pesetas.

Centro Galicia. — Princesa, 27. — Sucesiones. — 1973-74-75 y 77. — 176 pesetas.

Centro Orientación Técnica Automóvil, Sociedad Anónima. — Plaza de España, sin número. — 1973-74-75. — 45.000 pesetas.

Cerámica Campo, S. L. — Sitio Casa Postas, s/n. — Sociedades. — 1973-74. — 3.000 pesetas.

Juan Cerdo Pons. — Vascos, 6. — Trabajo Personal. — 1974. — 35.512 pesetas.

Viuda de Alfonso Cerezo. — Avenida Reina Victoria, 48. — Jefatura Provincial de Sanidad. — 1970. — 600 pesetas.

Jesús Cerezo Villoslada. — Valderrey, 36. — Cuota Beneficios. — 1974. — 9.263 pesetas.

Consu. Cervantes Rodríguez. — Víctor Pradera, 61. — Telégrafos. — 1977. — 676 pesetas.

Cía. Europea Negocios, S. A. — Ferraz, número 43. — Sociedades. — 1973. — 2.000 pesetas.

Cierre, S. A. — Paseo Pintor Rosales, número 8. — Urbana. — 1972. — 100.980 pesetas.

B. Cimadevilla García. — Plaza de España, 28. — Cuota Beneficios. — 1973. — 3.550 pesetas.

Cine Video Produc, S. L. — Paseo Reina Victoria, 38. — Sociedades. — 1973. — 15.000 pesetas.

Clari Dante. — VP. no consta. — Trabajo Personal. — 1972. — 72.000 pesetas.

Clinker, S. A. — Marqués de Urquijo, número 16. — Sociedades. — 1972-73-74. — 21.000 pesetas.

Club Reyes Magos, S. A. — Reyes Magos, 8. — Sociedades. — 1969. — 2.700 pesetas.

Julián A. Coca García. — Avenida de la Moncloa, 14-01. — Transmisiones. — 1975. — 1.653 pesetas.

Codelco, S. A. — Princesa, 1. — Transmisiones y Sociedades. — 1973-74. — 49.881 pesetas.

Codelga, S. A. — Princesa, 1. — Sociedades. — 1973. — 1.000 pesetas.

Máximo Codes Contreras. — Ferraz, 43. — Cuota Beneficios. — 1974-75. — 25.814 pesetas.

Coebi Inversiones, S. A. — Princesa, 1. — Sociedades. — 1973. — 1.000 pesetas.

Denise Coello Leiton. — Ferraz, 30-01. — Telégrafos. — 1976. — 482 pesetas.

Coes, S. A. — Buen Suceso, 8. — Sociedades. — 1974. — 2.000 pesetas.

Cofei Inversiones, S. A. — Princesa, 1. — Sociedades. — 1974. — 2.000 pesetas.

José Cofrades Briones. — Avenida Valladolid, 12. — Servicio Provincial ICONA de Madrid. — 1977. — 1.000 pesetas.

Congregación H. Maestra St. — Martín de los Heros, 43. — Transmisiones. — 1976. — 3.095 pesetas.

Colegio Luis María Roset. — Avenida Séneca, s/n. — Telégrafos. — 1977. — 53 pesetas.

Coleg. Mayor Méndez. — Ps. Juan XXIII, sin número. — Telégrafos. — 1977. — 56 pesetas.

Guillermo Coll Alles. — Paseo Pintor Rosales, 42. — Lujo. — 1973. — 1.300 pesetas.

Jean Collins. — VP. no consta. — Trabajo Personal. — 1972. — 45.750 pesetas.

Comercial Beta, S. A. — Artesa del Segre, 14. — Sociedades. — 1974. — 15.000 pesetas.

Comercio Decora. Maderas, S. A. — Avenida Reina Victoria, 2. — Sociedades. — 1973-74. — 30.000 pesetas.

Come. Importación Exp., S. A. — Luisa Fernanda, 12. — Sociedades. — 1974. — 15.000 pesetas.

Comer. Metalúrgica Ep., S. A. — Vivero, número 3. — Sociedades. — 1972. — 243.000 pesetas.

C. M. Comercial Nirvana, S. A. — Paseo de Moret, 9. — Liquidadores Partido. — 1974. — 13.911 pesetas.

Rafael Comenge Ripollés. — Princesa, 35. — Renta Personas Físicas. — 1972. — 136.609 pesetas.

Cía. Bancotex, S. A. — Víctor Pradera, número 74. — Sociedades. — 1974. — 15.000 pesetas.

Cía. Económica Repr., S. A. — Víctor Pradera, 6. — Rentas Capital. — 1971. — 278.355 pesetas.

Cía. Esp. Demol. Naval, S. A. — Princesa, 1. — Sociedades. — 1974. — 7.500 pesetas.

Cía. Europea Camb. Interna. — Princesa, 1. — Sociedades. — 1974. — 15.000 pesetas.

Cía. Europea Negocios, S. A. — Ferraz, número 43. — Sociedades. — 1974. — 15.000 pesetas.

Cía. Franco Española Cereza. — Paseo Rosales, 40. — Sociedades. — 1974. — 15.000 pesetas.

Cía. General Intal, S. A. — Princesa, 1. — Sociedades. — 1974. — 15.000 pesetas.

Cía. Hispano Suiza R. Fi., S. A. — Ferraz, 100. — Sociedades. — 1974. — 1.000 pesetas.

Cía. Internacional Proc. Acril., S. A. — Plaza de España, s/n. — Sociedades. — 1973. — 15.000 pesetas.

Cía. Inversiones Paramillo, S. A. — Princesa, 61 ó 6-01. — Sociedades e Intereses Demora. — 1966 y 1976. — 102.098 pesetas.

Cía. Técnica Petróleos. — Princesa, 1. — Trabajo Personal-L. Fiscal. — 1976. — 180 pesetas.

Comunicación Total, S. A. — San Martín de Porres, 41. — Sociedades. — 1974. — 1.000 pesetas.

Conahoto, S. L. — Ventura Rodríguez, 7. — Tráfico Empresas. — 1976. — 13.500 pesetas.

B. Concejo Escobar. — Princesa, 3. — Lujo. — 1974. — 6.000 pesetas.

Marciana Conde Huerta. — Aravaca, 16. — Urbana. — 1972. — 4.688 pesetas.

Ricardo Conde Yagüe. — Juan Andrés, número 24. — Junta Puerto Santander-Multas. — 1978. — 1.000 pesetas.

Conserv. Electrod. Electron. — Ferraz, número 85. — Tráfico Empresas. — 1974-76 y 1977. — 402.462 pesetas.

Constructora Aznar, S. A. — Evaristo San Miguel, 15. — Sociedades. — 1975. — 485.330 pesetas.

Construcciones Balta. — Víctor Pradera, número 37-01. — Telégrafos. — 1976. — 64 pesetas.

Construcciones Brasilia. — Avenida Valle, 5. — Tráfico Empresas. — 1977. — 1.000 pesetas.

Cons. Española Cinemat., S. A. — Princesa, 1. — Sociedades. — 1974. — 19.800 pesetas.

Constructora Fama, S. L. — Avenida Victoria, 12. — Sociedades. — 1973. — 15.000 pesetas.

Construcciones Fdez. Calde. — Cadarso, número 19. — Sociedades. — 1974. — 15.000 pesetas.

Construcciones Colbar, S. A. — Paseo Pintor Rosales, 76. — Sociedades. — 1973-1974. — 6.000 pesetas.

Construcciones Gil Colomer. — Víctor Pradera, 10-01. — Recargo prórroga. — 1976. — 13.182 pesetas.

Cons. Ind. Tra. Repr., S. A. — Pintor Rosales, 12. — Sociedades. — 1972. — 765.065 pesetas.

Construcciones Inmuebles. — Luisa Fernanda, 12-01. — Transmisiones. — 1975. — 5.915 pesetas.

Constructora Lucio Hidalgo. — Plaza de Almuñécar, 6 y 7. — Urbana. — 1973. — 1.427 pesetas.

Construcciones Orotava, S. A. — Martín de los Heros, 52. — Transmisiones y Sociedades. — 1973-74. — 86.435 pesetas.

Const. Promociones Monf., S. A. — Víctor Pradera, 37. — Sociedades. — 1974. — 15.000 pesetas.

Construc. y Proy. E., S. A. — Paseo Onésimo Redondo, s/n. — Sociedades. — 1973. — 2.000 pesetas.

Construcciones S. Francisco. — Ventura Rodríguez, 14. — Sociedades. — 1974. — 15.000 pesetas.

Construcciones Soriano, S. A. — Comandante Fortea, 51. — Sociedades. — 1976. — 15.000 pesetas.

Consuelo Mera Benito García. — Princesa, 25-01. — Telégrafos. — 1976. — 61 pesetas.

Continental Mármoles, S. A. — Paseo Rosales, 70. — Sociedades. — 1971. — 5.000 pesetas.

Carmen Contreras Chueco. — Princesa, número 31. — Industrial-C. Fija. — 1973. — 288 pesetas.

Hros. de Matilde Contreras. — Reina Victoria, 66. — Sucesiones. — 1974. — 5 pesetas.

Control Inversiones Publi. — Plaza España, s/n. — Sociedades. — 1974. — 2.000 pesetas.

Coop. Ferrovi. Viv. Antonio. — Marqués de Urquijo, 56. — Sociedades. — 1974. — 1.000 pesetas.

Coop. Social Construcción. — Paseo Rey, número 26. — Sociedades. — 1974. — 1.000 pesetas.

Coop. Vivi. Retirados Ejér. — Paseo Moret, 1. — Sociedades. — 1974. — 1.000 pesetas.

Coop. Viviendas S. José Artesano. — Los Vascos, 3. — Sociedades. — 1973-74. — 3.000 pesetas.

Coordinación Servicios P. — Ventura Rodríguez, 20. — Trabajo Personal-L. Fiscal. — 1976. — 45 pesetas.

Coral, S. A. — Joaquín María López, número 68-01. — Rentas Capital. — 1966-1968. — 70.686 pesetas.

M. Corcoran Laurence. — Rey Francisco, 8. — Lujo y Aduanas. — 1974-75. — 451.439 pesetas.

Corica Española, S. A. — Benito Gutiérrez, 32. — Sociedades. — 1974. — 2.000 pesetas.

Cecilia Cormera Otero. — Paseo Florida, número 19. — Jefatura Provincial de Sanidad. — 1976. — 400 pesetas.

Corosan, S. A. — Tirvia, 6. — Sociedades. — 1974. — 2.000 pesetas.

Julita Cortés Cienfuegos. — Ferraz, 4. — Telégrafos. — 1976. — 107 pesetas.

Covema, S. A. — Paseo Moret, 9. — Transmisiones. — 1976. — 10.434 pesetas.

Madrid, 26 de marzo de 1979. — El Recaudador (Firmado). (G.—3.284)

COLEGIO PROFESIONAL DE DELINEANTES DE MADRID

Este Colegio Profesional de Delineantes de Madrid informa de los resultados en las Elecciones generales para renovación total de la Junta de Gobierno celebradas el pasado 27 de abril del presente año, que han sido las siguientes:

Decano-Presidente: Don José Manuel Quintero Saavedra.

Vice-Decano: Don Mario López López-Sigüenza.

Secretario: Don José María Menéndez de la Cuesta Valls.

Tesorero: Don Lucio Sánchez Alcón.

Interventor: Don Manuel Rodríguez Fernández.

Vocales: Don Juan Manuel Suárez de Gracia, don Carlos González Romero, don Angel Mateos Pérez, don José Moreno Villena y don Victoriano Duque Miguel.

El Secretario, José María Menéndez de la Cuesta Valls. — Visto bueno: El Presidente, P. O., Juan Manuel Quintero Saavedra. (G. C.—5.347) (O.—28.067)

AYUNTAMIENTOS

ALCOBENDAS

Por este Ayuntamiento de Alcobendas se tramita expediente de Proyecto de modificación del plan general de ordenación de Alcobendas, en la plaza de Castilla, y que afecta a las calles de Nuestra Señora del Pilar, San Vicente, La Unión, avenida de España y Santiago Apóstol.

El citado Proyecto ha sido aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, en su sesión de 17 de enero de 1979, el cual se pone de manifiesto en información pública, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que por los interesados y afectados puedan efectuar las reclamaciones que estimen convenientes, y las que se presentarán en Secretaría General de este Ayuntamiento.

Alcobendas, a 9 de mayo de 1979. — El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.594) (O.—28.244)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Medardo Sánchez Estévez ha solicitado licencia para instalar ferretería, en la calle Batalla de Arapiles, número 6.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 21 de mayo de 1979. — El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.569) (O.—28.238)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don José Antonio Verdura Veiga ha solicitado licencia para instalar un depósito de gasóleo, en Fuente del Fresno, parcela núm. 5-103, calle Montecillo, número 26.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 21 de mayo de 1979. — El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.570) (O.—28.239)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Agustín Rodríguez Bellido ha solicitado licencia para instalar un taller mecánico, en la calle de Girona, número 20.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 22 de mayo de 1979. — El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.704) (O.—28.309)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la Comunidad de Propietarios ha solicitado licencia para instalar un ascensor, en la calle del Doctor Fleming, número 3.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 24 de mayo de 1979. — El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.754) (O.—28.324)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Pergrin Mateo Gil ha solicitado licencia para instalar venta de muebles, en la calle Mártires del Pueblo, número 4.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 25 de mayo de 1979. — El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.755) (O.—28.325)

GUADARRAMA

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña María Herranz Lozano e hijos han solicitado licencia para instalar un garaje, en sótano de viviendas, en la calle de Alfonso Senra, número 11.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Guadarrama, a 24 de mayo de 1979. — El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.573) (O.—28.242)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID****EDICTO**

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo de la núm. 11 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.433 de 1976, ejecución 149 de 1976, a instancia de Juan Durán Vereá, contra "Cooperativa Industrial Maderera, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Máquina labra Universal, "Hijo de Félix Sagrera, S. L.", de Sabadell, número 6.309, por 150.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 2 de julio de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 12 de julio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 23 de julio, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Orfebrería, 7, Torrejón de Ardoz (Madrid), a cargo de don Demetrio González Guerrero.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de mayo de 1979. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—929)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 797-9/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Miguel Rubio Alarcín y Luis Cañada Gutiérrez, contra Francisco Cabezudo Niño, sobre

cantidad, se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Francisco Cabezudo Niño a que abone por los conceptos reclamados a Miguel Rubio Alarcín y a Luis Cañada Gutiérrez la cantidad de 19.337 pesetas para cada uno de los trabajadores.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral; lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que leída es conforme y la firman los comparecientes; de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Francisco Cabezudo Niño, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de marzo de 1979.—El Secretario, Emilia Ruiz-Jarabo.

(B.—2.802)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 4.120/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de "Encofrados Joyfe, S. L.", digo, José María Perales Parra, contra "Encofrados Joyfe, Sociedad Limitada", sobre despido, con fecha 16 de marzo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por José María Perales Parra, contra la empresa "Encofrados Joyfe, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido del actor acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que readmita al actor en su puesto de trabajo y a que le abone los salarios de tramitación devengados desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión.

Y para que sirva de notificación a "Encofrados Joyfe, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.803)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 932/78, ej. 1/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Fernando Palacios Jorge y otro, contra "Coupi", en su propietario Tomás Infante Redondo, sobre despido, con fecha 23 de marzo de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 23 de marzo de 1979.

Resultando que en fecha 4 de enero de 1979 se dictó auto por el que se declaraba a la empresa "Coupi", en su propietario Tomás Infante Redondo, insolvente en sentido legal con carácter provisional;

Resultando que no se dió audiencia al Fondo de Garantía Salarial, como establece el Real Decreto-ley 34/1978, de 16 de noviembre.

Considerando, que a tenor de lo establecido en el Real Decreto-ley 34/1978, de 16 de noviembre, procede dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y no habiéndose cumplido con tal requisito, por resolución de contrario imperio, se anula dicho auto.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que deba anular y anulaba el auto de insolvencia provisional dictado en fecha 4 de enero de 1979, y se diera audiencia al Fondo de Garantía Salarial por treinta días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, lo que yo, el Secretario; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Coupi", en su titular Tomás Infante Redondo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado). (B.—2.807)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 2.303 al 2.321/1978 y 2.735-6/78, ej. 141/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Jaime Hidalgo Carpintero y 18 más, contra "Unimática, S. A.", sobre r. contrato, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 8 de marzo de 1979.

Resultando que en fecha 12 de diciembre de 1978 se dictó auto por el que se declaraba a la empresa "Unimática, Sociedad Anónima" insolvente en el sentido legal, con carácter provisional;

Resultando que no se dió audiencia al Fondo de Garantía Salarial, como establece el Real Decreto-ley 34/1978, de 16 de noviembre.

Considerando, que a tenor de lo establecido en el Real Decreto-ley 34/1978, de 16 de noviembre, procede dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y no habiéndose cumplido con tal requisito, por resolución de contrario imperio, se anula dicho auto.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que deba anular y anulaba el auto de insolvencia provisional dictado en fecha 12 de diciembre de 1978, y se diera audiencia al Fondo de Garantía Salarial por treinta días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, lo que yo, el Secretario; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Unimática, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.810)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 719/76, ej. 97/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Angel Luis Vega Puertas, contra Luciano Cantero Gómez, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 8 de marzo de 1979.

Resultando que en fecha 4 de enero de 1979 se dictó auto por el que se declaraba a la empresa Luciano Cantero Gómez insolvente en el sentido legal, con carácter provisional;

Resultando que no se dió audiencia al Fondo de Garantía Salarial, como establece el Real Decreto-ley 34/1978, de 16 de noviembre.

Considerando, que a tenor de lo establecido en el Real Decreto-ley 34/1978, de 16 de noviembre, procede dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y no habiéndose cumplido con tal requisito, por resolución de contrario imperio, se anula dicho auto.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que deba anular y anulaba el auto de insolvencia provisional dictado en fecha 4 de enero de 1979, y se diera audiencia al Fondo de Garantía Salarial por treinta días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, lo que yo, el Secretario; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Luciano Cantero Gómez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.809)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 5.513-14/77, ej. 100/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Eusebio López Muñoz y otro, contra "Cámara Arabo-Hispana de Comercio", sobre despido, con fecha 9 de marzo de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 9 de marzo de 1979.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones, se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 34/1978, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba, y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado, "Cámara Arabo-Hispana de Comercio", insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejore de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo núm. 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Cámara Arabo-Hispana de Comercio", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.808)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 4.028/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Mercedes de la Rubia Cuevas, contra Fernando Zatarín Aparicio, sobre cantidad, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado, ilustrísimo señor Requejo Llanos. — Magistratura de Trabajo número 14.—Madrid, a 29 de agosto de 1978.

Por repartido el anterior escrito, con el que se formará el oportuno procedimiento, registre con el número 4.028/1978 en el libro correspondiente. Advertiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Laboral, por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán; póngase en conocimiento de la parte, a fin de que los subsane dentro del sexto día, y si así no lo efectúa, procedase al archivo de los autos.

Los aludidos defectos son: No indicar domicilio en la demanda.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Mercedes de la Rubia Cuevas, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de agosto de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.812)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 5.442/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Sebastián Tabernero Cimarra, contra "Struc, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 15 de marzo de 1979 se ha dicta-

do sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Struc, S. A." a que abone por los conceptos reclamados a Sebastián Tabernero Cimarra la cantidad de noventa y nueve mil ochocientos pesetas (99.800 pesetas).

Y para que sirva de notificación a "Struc, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado). (B.—2.813)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.370/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Gregorio Fernández Camron, en representación de Gregorio Fernández Serrano, contra Juan Puerto Herrero, sobre despido, con fecha 13 de marzo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Gregorio Fernández Camron, en representación de su hijo Gregorio Fernández Serrano, contra la empresa Juan Puerto Herrero, debo declarar y declarar improcedente el despido del actor acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que readmita al actor en su puesto de trabajo y a que le abone los salarios de tramitación devengados desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión.

Y para que sirva de notificación a Juan Puerto Herrero, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de marzo de 1979.—El Secretario, Pilar López Asensio. (B.—2.931)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.181-2/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Florencio Rodríguez Rueda y otro, contra Joaquín Valduncial Frutos, sobre cantidad, con fecha 17 de marzo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por los actores, contra la empresa Joaquín Valduncial Frutos, debo de condenar y condeno a ésta a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: a Florencio Rodríguez Rueda, 195.173 pesetas, y a Julián Simal Prado, 242.833 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Joaquín Valduncial Frutos, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado). (B.—2.932)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.111-12/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Angel Martínez García y Jesús Mejías Pulido, contra "Cicressa", sobre cantidad, con fecha 15 de marzo de 1979 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Cicressa" a que abone por los conceptos reclamados a Angel Martínez García, 77.894 pesetas, y a Jesús Mejía Pulido, 50.666 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Cicressa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de marzo de 1979.—El Secretario, Pilar López Asensio. (B.—2.933)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.524-25/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 14 de Madrid, a instancia de Eusebio España Villanueva, contra "Sociedad Anónima Estructuras Esparza", sobre cantidad, con fecha 21 de marzo de 1979 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "S. A. Estructuras Esparza" a que abone por los conceptos reclamados a Eusebio España Villanueva la cantidad de ochenta y una mil quinientas cuarenta y nueve pesetas (81.549 pesetas).

Y para que sirva de notificación a "S. A. Estructuras Esparza", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de marzo de 1979.—El Secretario, Pilar López Asensio. (B.—2.934)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.715-16/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Manuel Vela Liébana y Alfredo Maldonado Gómez, contra "Roma, S. L.", sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Roma, S. L." a que abone por los conceptos reclamados a Manuel Vela Liébana, 47.154 pesetas, y a Alfredo Maldonado Gómez, 53.660 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Roma, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de marzo de 1979.—El Secretario, Pilar López Asensio. (B.—2.935)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.443/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Luciano García Matas, contra "Promotora de Empresas y Negocios, S. A.", sobre cantidad, con fecha 16 de marzo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Luciano García Matas, contra la empresa "Promotora de Empresas y Negocios, S. A.", debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la suma de 290.696 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Promotora de Empresas y Negocios, Sociedad Anónima" ("Pensa"), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado). (B.—2.936)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pedro de la Torre Berenguer y otros, contra José Retana Grande, en reclamación por cantidad, registrado con los números 3.867-69 de 1978, se ha acordado citar a José Retana Grande, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de septiembre, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Retana Grande, se expide la presente cé-

dula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.475)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan José Pacheco Lesnas y otros, contra Luis González de la Colina, en reclamación por despido, registrado con los números 870-2 de 1979, se ha acordado citar a Luis González de la Colina, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de septiembre, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, núm. 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Luis González de la Colina se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.479)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.899/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Manuel Alonso Méndez, contra "Construcciones Fibre-Glas, S. A.", sobre r. plantilla, con fecha 20 de febrero de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la pretensión actora, debo condenar y condeno a la empresa "Construcciones Fibre-Glas, S. A." a que abone a los trabajadores, en concepto de indemnización por resolución de sus contratos de trabajo, las siguientes cantidades:

A Manuel Alonso Méndez, 200.000 pesetas; a Antonio Velasco García, 185.000 pesetas; a Pedro Serrano Muñoz, 190.000 pesetas; a Gregorio Carrasco García, pesetas 150.000; a Jesús Herrero Serrano, 55.000 pesetas, y a Felipe Coronel Mayoral, 50.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Manuel Alonso, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado). (B.—2.938)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.244/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Luisa Casado Bustos y otros, contra "Laboratorios Productos Roses, S. A.", sobre indemnización, con fecha 2 de diciembre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda actora, debo condenar y condeno a la empresa "Laboratorios Productos Roses, Sociedad Anónima" a que satisfaga a los actores, en concepto de indemnización por la resolución de sus contratos de trabajo, las siguientes cantidades:

A Luisa Casado Bustos, 185.400 pesetas; a Gabriel del Valle Jiménez, 48.000 pesetas; a Vicente Matías Martín, 25.000 pesetas; a Pilar León Barroso, 25.000 pesetas; a Manuel García Moreno, 44.000

pesetas, y a José Manuel Roses Roses, 40.000 pesetas.

Asimismo, se hace aclaración de sentencia en el sentido de añadir al fallo que "estimando la demanda presentada por Isabel Navarro Quevedo, debo condenar y condeno a la empresa a que la abone la cantidad de 25.000 pesetas".

Y para que sirva de notificación a "Laboratorios Productos Roses, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado). (B.—3.186)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.233/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Isabel Navarro Quevedo, contra "Laboratorios Productos Roses, S. A.", sobre cantidad, con fecha 30 de marzo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Laboratorios Productos Roses, S. A." a que abone por los conceptos reclamados a Isabel Navarro Quevedo, 53.007 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Laboratorios Productos Roses, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado). (B.—3.190)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.248/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de José Borrego Gutiérrez, contra "Instair, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 29 de marzo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Instair, Sociedad Anónima" a que abone por los conceptos reclamados a José Borrego Gutiérrez, 48.125 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Instair, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado). (B.—3.191)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.386/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Vicente Fernández Herranz, contra "Barade, S. L.", sobre plantilla, con fecha 31 de enero de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por los demandantes, debo condenar y condeno a la empresa "Barade, S. L." a que abone a los demandantes las siguientes cantidades:

A Vicente Fernández Herranz, pesetas 429.700; a Venancio Aragonés Ramos, 261.600 pesetas; a Evaristo Fernández Piñero, 426.700 pesetas; a Jesús Fernández San Andrés, 150.400 pesetas; a José Luis Gordillo Salido, 62.235 pesetas; a Juan Durán Sánchez, 444.600 pesetas; a Ramón Sierra de los Bueis, 396.500 pesetas.

A Julián Lumbreros Fernández, pesetas 426.700; a Montserrat Aparicio Hernández, 78.500 pesetas; a José Morales Serrano, 492.200 pesetas; a Rafael Téllez Colmerero, 240.000 pesetas; a Cayo Aparicio Hernández, 131.200 pesetas; a Vicente Toro García, 202.500 pesetas, y a Luis Pérez Iglesias, 53.500 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973,

debiendo anunciar su propósito de hacerlo, ante esta Magistratura, por medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 101 del citado Decreto en las cuentas números 98.292 del Banco de España, y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle de Orense, número 20.

Y para que sirva de notificación a Luis Pérez Iglesias, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1.º de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado). (B.—2.390)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 6.423/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Rodrigo Hernández Hernández, contra "Construcciones Rusán, S. A.", sobre cantidad, con fecha 14 de septiembre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda; debo condenar y condeno a "Construcciones Rusán, S. A." a que abone por los conceptos reclamados a Rodrigo Hernández Hernández la cantidad de 36.918 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolas saber que contra la misma no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Luis Llatas Duque y a "Construcciones Rusán, S. A.", en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 16 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado). (B.—2.532)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.962/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Adolfo Fernández Ranchal, contra "Instalaciones de Fontanería, S. A." ("Infsa"), sobre despido, con fecha 9 de marzo de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Su Señoría ilustrísima, don Conrado Durántez Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que declaraba extinguida la relación laboral que existió entre Adolfo Fernández Ranchal e "Instalaciones de Fontanería, S. A." ("Infsa"), se fija, como consecuencia, que ésta debe abonar a aquél la siguiente cantidad: 123.000 pesetas de indemnización y 287.000 pesetas en concepto de salarios de tramitación.

Póngase en conocimiento del Instituto Nacional de Previsión, con exposición del período cubierto para la indemnización complementaria a los efectos previstos en la norma cuarta del artículo segundo de la Orden de 15 de octubre de 1976.

Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo; doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Instalaciones de Fontanería, Sociedad Anónima" ("Infsa"), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado). (B.—2.588)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.813-6/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Consolación Alonso Alonso y tres más,

contra "Tahona Viena Famil", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, don Conrado Durántez Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de las de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre los actores, frente a la empresa "Tahona Viena Famil", se fijan, como consecuencia, que ésta debe abonar a los demandantes las siguientes cantidades:

A Consolación Alonso Alonso, 95.000 pesetas; a Francisco Javier Triviño Esteban, 51.000 pesetas; a Juan Domingo Rosco Cid, 76.000 pesetas, y a Carlos Moreno Aroca, 54.000 pesetas de indemnizaciones, y 126.000 pesetas, 182.000 pesetas, 188.000 pesetas y 182.000 pesetas más para cada uno de ellos, respectivamente, en concepto de salarios de tramitación.

Póngase en conocimiento del Instituto Nacional de Previsión, con exposición del período cubierto para las indemnizaciones complementarias a los efectos previstos en la norma cuarta del artículo segundo de la Orden de 15 de octubre de 1976.

Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a Carlos Moreno Aroca, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado). (B.—2.589)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.221/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Demetrio Sánchez Paulete Romero, contra "Tullsa, Empresa Constructora, S. A.", sobre resolución de contrato, con fecha 7 de marzo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Demetrio Sánchez Paulete Romero, contra "Tullsa, Empresa Constructora, S. A.", en reclamación por resolución de contrato, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre las partes existió, debiendo, por tal motivo y como indemnización, entregar la demandada al demandante Demetrio Sánchez Paulete Romero la cantidad de 42.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo, en esta Magistratura, mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado Decreto en las cuentas número 98.292 del Banco de España, y número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle de Orense, número 20.

Y para que sirva de notificación a "Tullsa, Empresa Constructora, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado). (B.—2.814)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.790/78 y 3.876/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Diego Martínez Casariego y 20 más, contra "Diproconsa, S. A.", sobre plantilla, con fecha 27 de noviembre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por los actores, debo de con-

denar y condeno a la demandada "Diproconsa, S. A." a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A Falconiri Navarro Plaza, 353.000 pesetas; a Berta Ruiz Casado, 514.000 pesetas; a Concepción Peña Rivera, 115.000 pesetas; a Roberto García Ruiz, 505.000 pesetas; a Carlos García Ruiz, 607.500 pesetas; a Ana Caballero Cebria, 23.000 pesetas; a Fernando García Ruiz, 61.400 pesetas; a Tomás de la Rosa Rodríguez, 53.000 pesetas.

A Antonio López Pérez, 113.000 pesetas; a Demetrio de Vicente Arcones, 250.900 pesetas; a Luisa Santaella García, 36.500 pesetas; a Ramón Gutiérrez el Duque, 83.400 pesetas; a Rosa Fernández López, 165.000 pesetas; a Natividad Iñiguez Muñoz, 29.000 pesetas; a Saturnino Vázquez Sobrino, 54.500 pesetas; a Miguel Matamoros Nieto, 45.500 pesetas.

A Francisco Javier Parra Clemente, 44.000 pesetas; a Rafael Méndez del Olmo, 93.700 pesetas; a Diego Martínez Casariego, 123.600 pesetas; a José Luis Oliva Navas, 30.000 pesetas, y a Marcelino de la Rica Argudo, 64.300 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo, ante esta Magistratura, por medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 101 del citado Decreto en las cuentas número 98.292 del Banco de España, y número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle de Orense, número 20.

Y para que sirva de notificación a "Diproconsa, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado). (B.—2.815)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.296/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Valeriano del Amo Pozo, contra "Casa Santos", de Carlos de los Santos, sobre despido, con fecha 31 de enero de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Valeriano del Amo Pozo, frente a "Casa Santos", de Carlos Corrales, y "Manufacturas Sancor, Sociedad Anónima", sobre despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como nulo, condenando, en consecuencia, a las demandadas a la readmisión del trabajador en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaba, así como a abonarle los salarios de tramitación que desde que el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar le hayan sido devengados.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo, ante esta Magistratura, mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado Decreto en las cuentas número 98.292 del Banco de España, y número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sita en la calle de Orense, número 20.

Y para que sirva de notificación a "Manufacturas Sancor, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado). (B.—2.939)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Samuel Calzas Vico, contra Julio Rubio Ibarra, propietario Diego López Gallego, en reclamación por cantidad, registrado con el número 861 de 1978, se ha acordado citar a Julio Rubio Ibarra, propietario Diego López Gallego, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de junio, a las diez cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Julio Rubio Ibarra, propietario Diego López Gallego, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—4.101)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Micaela Rodríguez Cuesta, contra Miguel Risarri Gutiérrez ("Nudon"), en reclamación por cantidad, registrado con el número 614 de 1978, se ha acordado citar a "Nudon", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de junio, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Nudon" (propietario), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—4.117)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE VALENCIA

EDICTO

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor don Isaac Salar Fernández, Magistrado provincial de Trabajo número 4 de los de Valencia, en autos seguidos por Diego Navas Mora, contra Pedro Salas Pulido, en reclamación de O. R. cantidad, con número 19.348 de 1978, por el presente se cita a Pedro Salas Pulido, que se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante esta Magistratura, sita en Valencia, calle Maestro Clavé, 1, al objeto de celebración de acto de juicio el día 22 de junio, a las trece horas, previniéndole que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Se cita igualmente de confesión judicial al representante legal del demandado. (G. C.—5.509) (B.—4.632)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número seiscientos dos de mil novecientos setenta y siete-A, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Representaciones y Montajes, S. A." (R.E.M.O., S. A.); representada por el Procurador señor Pardillo Larena, contra don Felipe Casas Carnicero, sobre reclamación de esta misma fecha se acuerda sacar a pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, los bienes embargados al demandado y que después se dirán, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el próximo día diez de julio, y hora de las once de su mañana, sito en la plaza de Castilla, planta primera, siendo los bienes los siguientes:

Bienes objeto de subasta

Los derechos de propiedad de una nave sita en el pueblo de Riaguas de San Bartolomé, calle de Carrera, sin número, con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados, y los siguientes límites: por su frente, entrando, o Norte, con calle de La Carruela; Este, con finca de Eugenio Casas; Oeste, con finca de Luis Agueda, y Mediodía o Sur, con finca de Cosme Miguel.

Los derechos de propiedad de una casa sita en el pueblo de Riaguas de San Bartolomé, calle de la Iglesia, con una superficie aproximada de 30 metros cuadrados, que linda: por su frente o Norte, entrando, con la calle Real; Este, con casa vieja propiedad de Felipe Casas; Oeste, con calle de la Iglesia, y Sur, con finca de Juan Ponce.

Los derechos de propiedad de una finca en construcción de dos plantas, sita en Corral de Ayllón, con una superficie de 90 metros cuadrados, aproximadamente, que linda: por el Norte, entrando, y Oeste, con parcela de Urbano Aceiro; Sur, con calle, y Oeste, con carretera de Saldaña, saliendo dichos bienes bajo las siguientes condiciones:

Condiciones de la subasta

Primera

Servir, digo, dichos bienes salen a subasta sin sujeción a tipo, observándose lo prevenido en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta y que fué de setecientos diecisiete mil doscientas cincuenta pesetas para la nave, el de ciento catorce mil pesetas para la casa y setecientos cuarenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas para el edificio en construcción, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que dichos bienes salen a pública subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, habiendo sido requerido el demandado para que presentara los títulos, sin que lo haya verificado, y lo que se hace constar a los efectos del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse a los ocho días de la subasta, o en otro caso y como queda expresado, se observará lo previsto en el artículo mil quinientos seis de dicho cuerpo legal.

Y con el fin de que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Expido el presente, que firmo en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.229)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la Secretaría a mi cargo, y con el número mil seiscientos cincuenta y dos de mil novecientos setenta y ocho-H, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia de "Financieras Agrupadas, S. A.", contra don José Antonio Blanco Suárez, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, con domicilio en calle de Lucano, número nueve, segundo A, sobre reclamación de noventa y cuatro mil ochocientos veinticuatro pesetas, el cual se encuentra declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, y desconociéndose en la actualidad su actual domicilio o paradero se ha acordado citarle por medio del presente edicto-citación, para que el día quince de junio próximo, y horas de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, sito en la plaza de Castilla, con el fin de absolver, bajo juramento indecisorio, las posiciones que se presenten por la parte actora, y sean declaradas pertinentes, cuya citación se hace por segunda vez y con el apercibimiento que de no verificarlo será declarado confeso en el contenido de dichas posiciones, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación en forma, por segunda vez y con el apercibimiento antes indicado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Alberto Merino Cañas.—El Juez de primera instancia, Julián Serrano Puértolas.

(A.—20.240)

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de primera instancia número dos de los de esta capital, ha acordado por providencia de esta fecha, dictada en diligencias preparatorias de ejecución número trescientos noventa y seis de mil novecientos setenta y nueve, promovidos por "Cartera y Finanzas, Sociedad Anónima", contra "Bastos Ingenieros, S. A.", se cite por primera vez al señor representante legal de indicada sociedad "Bastos Ingenieros, S. A.", de comparecencia ante este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día veintitrés de junio próximo, a las once de su mañana, a fin de que bajo juramento, a la presencia judicial reconozca la legitimidad de la firma y rúbrica estampada en el aceto de las tres letras de cambio presentadas por ciento veintinueve mil novecientos cuarenta y cinco pesetas cada una, libradas en Madrid en treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, con vencimientos, respectivamente, al veintiocho de octubre, veintiocho de noviembre y veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al señor representante legal de "Bastos Ingenieros, S. A.", cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—20.235)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número setecientos sesenta y dos de mil novecientos setenta y nueve, se sigue expediente en el que por resolución dictada en esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos de la entidad mercantil "Construc-

ciones Herpi, S. A.", con domicilio social en esta capital, plaza de Santa Bárbara, número ocho, habiéndose decretado en su virtud la intervención de todas las operaciones de dicha entidad, quedando nombrados interventores.

Dado en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.246)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Siro Francisco García Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número once de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número quinientos catorce de mil novecientos setenta y uno, promovidos por el Procurador señor Fernández Chozas, en nombre y representación de "Banco Español de Crédito, S. A.", contra don Jaime Cuspintera Pérez, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento por providencia del día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, el inmueble que se dirá, embargado como de la propiedad de la parte demandada, para garantizar las responsabilidades reclamadas.

Para dicho acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número once, sito en la plaza de Castilla, sin número, se ha señalado el día doce de julio próximo, a las once horas de su mañana.

Servirá de tipo para la subasta el de quinientas setenta y dos mil quinientas pesetas, que resulta de la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación pericial de setecientos cincuenta mil pesetas. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual cuando menos al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que conforme al artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil, se sacan los bienes a la venta en pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad, constando en los autos, como antecedentes relativos a dichos títulos y según manifestación de la parte ejecutante, la propiedad del ejecutado, según escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Madrid don José Luis Alvarez Alvarez, con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número tres mil novecientos setenta y cinco de su protocolo.

Que los autos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la desponsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta

Mitad indivisa del siguiente inmueble: Piso primero A de la casa sita en esta capital, señalada con el número 92 de la calle de Conde de Peñalver, piso que forma finca independiente a efectos registrales. Ocupa una superficie edificada de 123,35 metros cuadrados. Linda: por su frente o Poniente, con la calle Conde de Peñalver; por la derecha, entrando, con el solar de don Carlos Bosmediano Espinosa; por la izquierda, con el piso primero B, y por el fondo, con el patio de la finca y caja de escalera. Por abajo, con la tienda y rampa de acceso a la nave, y por arriba, con el piso segundo.

Dado en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nue-

ve, para ser inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.245)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio número siete de mil novecientos setenta y nueve, procedimiento especial judicial sumario artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instado por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador señor Moreno Doz, contra "Calpisa Madrid, S. A.", se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las fincas hipotecadas a que se contrae expresado procedimiento que después se expresarán, remate que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, el próximo día trece de julio, a las once treinta horas de su mañana.

Fincas objeto de subasta

Parcela B-3, bloque 5:

Seis.—Vivienda tercero izquierda, tipo A, en la planta tercera, que en orden de construcción es la cuarta del bloque número cinco. Tiene una superficie construida de 124 metros 72 decímetros cuadrados, y con inclusión de zona común de 139 metros 91 decímetros cuadrados. Y consta de varias habitaciones, servicios y terraza. Linda: por su frente, meseta de desembarque del ascensor, por donde tiene la entrada principal, meseta y caja de la escalera, por donde tiene la entrada de servicio, hueco del ascensor y vivienda derecha de la misma planta; derecha, entrando, zona ajardinada; izquierda, zona de paso, y fondo, zona de paso, zona ajardinada y bloque número seis.—Coeficiente en elementos comunes de la parcela total, 6.872 diezmilésimas por 100. Coeficiente en bloque, 10 enteros 61 centésimas por 100.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, al tomo 1.158, libro 112, folio 116, finca número 6.839, inscripción segunda.

Parcela B-3, bloque 7:

Tres.—Vivienda primero derecha, tipo A, en la primera planta, que en orden de construcción es la segunda, del bloque número siete. Tiene una superficie construida de 124 metros 72 decímetros cuadrados, y con inclusión de zona común de 141 metros 56 decímetros cuadrados y consta de varias habitaciones, servicios y terrazas. Linda: por su frente, meseta de desembarque del ascensor, por donde tiene la entrada principal, meseta y caja de la escalera, por donde tiene la entrada de servicio, hueco del ascensor y vivienda izquierda de la misma planta; derecha, entrando, zona ajardinada; izquierda, zona ajardinada, y fondo, bloque número seis. Coeficiente en elementos comunes de la parcela total, 6.954 diezmilésimas por 100. Coeficiente en bloque, 11 enteros 87 centésimas por 100.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, al tomo 1.159, libro 113, folio uno, finca número 6.866, inscripción segunda.

Servirá de tipo de tasación el de pesetas 1.600.000 para cada una de las fincas, pactado en la escritura de constitución de las hipotecas.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al menos al diez por ciento de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el resto del precio del remate se consignará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación o adjudicación.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, expido el presente, que firmo en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—20.177)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos treinta y ocho de mil novecientos setenta y tres, a instancia de "Linde Ibérica Industrial", con don Francisco Acedo Orozco, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día cuatro de julio próximo, en la Sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Un compresor frigorífico marca "Jerpá", de 9 CV., 28.000 pesetas.

Un compresor frigorífico marca "Jerpá", de 7 CV., 24.000 pesetas.

Tipo de valoración y subasta: 52.000 pesetas.

Dado en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.222)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia accidentalmente número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número doscientos doce de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos sobre menor cuantía —hoy en ejecución de sentencia—, a instancia de "Casli, S. A.", representada por el Procurador señor Ramos Cea, contra don Guillermo Puerta Toquero, representado por el Procurador señor Olivares Santiago, en reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, los bienes muebles que luego se dirán, señalándose para que ello tenga lugar el día trece de julio próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, y con la rebaja del veinticinco por ciento sobre la anterior.

Bienes objeto de subasta

Un compresor de 1,5 caballos, 15.000 pesetas.

Una prensa de impacto, de cinco toneladas, 22.000 pesetas.

Un regenerador de cosbero, de 6 K, marca "Sar", 50.000 pesetas.

Total: 87.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

La subasta sale por la cantidad de sesenta y cinco mil doscientas cincuenta pesetas, una vez rebajado el veinticinco por ciento de la anterior.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.225)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil quinientos once de mil novecientos setenta y ocho, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don José Moreno Doz, contra "Cía. Ibérica de Construcciones y Urbanización, S. A.", sobre efectividad de un préstamo hipotecario, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca que se relacionará, para cuyo acto se ha señalado, en la Sala de audiencias de este Juzgado, el día treinta de julio próximo, a las once horas de su mañana, anunciándose su celebración por medio de edictos que se publicarán en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, fijándose, además, en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar los siguientes extremos:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo

Que los títulos de propiedad de la finca que se subasta están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde pueden ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

Tercero

Que las cargas, censos y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto

Que no se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Quinto

Que los actuales titulares registrales de la finca que se subasta son don Fernando Fernández Herrero y doña María Victoria Martín Rodríguez, con domicilio en calle Camarena, ciento ocho, séptimo D.

Finca objeto de subasta

En Madrid, Ciudad San Bruno, bloque A-16.—Finca número 30. Piso o vivienda séptimo letra D de la casa número dos del bloque tipo A-16, en esta capital, barrio de Carabanchel Bajo, construido sobre un solar procedente de la parcela señalada con el número seis-A en el plano general de reparcelación de la Ciudad

Parque Aluche. Tiene una superficie construida de 88,90 metros cuadrados, una cuota de 1,511 por 100 y le corresponde como anejo el cuarto trastero número 28.

Figura inscrita dicha finca en el Registro de la Propiedad número ocho de esta capital, al tomo 1.433, libro 779, folio 55, finca número 67.023, inscripción cuarta.

Tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca trescientas mil pesetas.

Dado en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.773)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número mil trece de mil novecientos setenta y siete, a instancia de la entidad "Occidental de Crédito y Finanzas, S. A.", con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra don Augusto Díaz Ordóñez, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta pública, por primera vez, el inmueble embargado al demandado, que se describe así:

Mitad indivisa de la finca denominada "Coto de Tabladiello y Pontón", sita en la Parroquia de Villardevello, Concejo de Llanera, dedicada a varias clases de cultivo, con una cabida de 195 hectáreas, un área y 51 centiáreas.

Inscrita a favor del demandado en el Registro de la Propiedad de Oviedo y anotado el embargo al folio 101 del libro 30 de Llanera, anotación letra B de la finca número 5.287.

Ha sido tasada pericialmente esta mitad indivisa en la suma de 21.250.000 pesetas.

Fecha y condiciones de la subasta

Se celebrará la misma doble y simultáneamente a las Salas de audiencias de este Juzgado y del de igual clase de Oviedo, el día diecisiete de julio próximo, y horas de las once.

Su tipo será el de veintidós millones doscientas cincuenta mil pesetas, en que ha sido tasada pericialmente.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de dicho tipo.

Para tomar parte en ella los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento por lo menos del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Se advierte que no han sido presentados los títulos de propiedad ni han sido suplidos en forma alguna, sin que por su falta se admita después reclamación alguna, así como que los créditos anteriores y los preferentes al de la actora, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, obrando en autos certificación de las cargas que pesan sobre el inmueble, a disposición de quien quiera examinarla.

Dado en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.022)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro y Aguado, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diecisiete de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número seiscientos treinta de mil novecien-

tos setenta y siete-R, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Eugenio Pereda Pereda, representado por el Procurador de los Tribunales don Manuel del Valle Lozano, contra don Víctor Barahona Rojo, sobre reclamación de sesenta mil pesetas de principal, más otras veinticinco mil pesetas estimadas para intereses legales, gastos y costas, y en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta nueva, los bienes embargados al demandado expresado, por primera vez y término de ocho días, por el precio de noventa y cinco mil pesetas, en que han sido tasados, y que son los siguientes:

Un vehículo automóvil marca "Seat", matrícula LO-4165-A.

Dicho vehículo automóvil se encuentra depositado en poder del demandado, que tiene su domicilio en Jadraque (Guadalajara), calle Peaje, sin número.

La subasta se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta quinta, el día veinticinco de junio, y doce horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que han sido tasados los bienes expresados.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para que así conste y sirva el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Expido y firmo la presente en Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.243)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro y Aguado, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diecisiete de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número quinientos setenta y dos de mil novecientos setenta y siete-R, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Kynos, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don José Bustamante Ezepeleta, contra, como demandados, don Antonio Sánchez Mengual y don Antonio Escolar Torres, sobre reclamación de doscientas ochenta y siete mil cuarenta y ocho pesetas de principal, más otras setenta y cinco mil pesetas estimadas para intereses legales, gastos y costas, y en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes muebles embargados a los demandados expresados, por primera vez y término de ocho días, por el precio de sesenta y cinco mil pesetas en que han sido tasados, y son los siguientes:

Una grúa marca "Ibesa", matrícula de Valladolid, señalada con el número cuarenta y tres mil doscientas setenta y tres.

Dicha grúa se encuentra depositada en poder de los demandados.

La subasta se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla (edificio Juzgados), planta quinta, el día veintiséis de junio, y horas de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que han sido tasados los bienes expresados.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para que así conste y sirva el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido el presente en Madrid, a veintiséis

de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—20.244)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número diecinueve, en el Juicio ejecutivo número seiscientos diecinueve de mil novecientos setenta y ocho-M, promovido por don Miguel Ángel Mendi Pozo, contra don Andrés Gómez Millán, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de ochocientos sesenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio Juzgados, el día veintinueve de junio próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Una envasadora para helados marca "Raure", de Barcelona, accionada por motor eléctrico de 5 HP.

Una cámara frigorífica desmontable, de capacidad de 28 metros cúbicos, de la casa Francisco Rebollo.

Una máquina para fabricar helados marca "Taylor", con motor eléctrico de 7 HP.

Tres calderas con capacidad para 500 litros cada una.

Un automóvil marca "Seat", 124, matrícula M-6049-BD.

Y para que sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—20.201)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Dámaso Ruiz-Jarabo Colomer, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos de la entidad "Gould Contardo Española, S. A.", con domicilio social en Mostoles, representada por el Procurador señor López, y bajo el número doscientos treinta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, y en el que por auto de esta fecha se ha aprobado el convenio presentado por la entidad suspensa y que consta unido a dicho expediente, mandando en virtud de dicha resolución a todos los acreedores que lo acaten y pasen por él.

Dado en Navalcarnero, veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—20.232)

ARANJUEZ

EDICTO

Don José Vicente Zapater Ferrer, Juez de primera instancia de esta villa de Aranjuez y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número seis de mil novecientos setenta y ocho, a los que se encuentran acumulados los tramitados con el número cuarenta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho, promovidos por "Gonvarri Industrial, S. A.", representada por el Procurador don Celestino García-Longoria y García, contra la entidad "Spamex, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Laureano López Amblar, sobre reclamación de dos millones cuatrocientas sesenta y tres mil cuatrocientas quince pesetas de principal y costas, para responder de las cuales se trabó em-

bargo sobre los siguientes bienes muebles, como de la propiedad de la entidad demandada y depositados en poder de la misma, calle Latón, sin número, Polígono Industrial de Finanzauto, km. 24,500 de la N-III, término de Arganda del Rey:

Lote único

Torno "Victoria R-800", tasado en pesetas 2.000.

Furgoneta "D. K. W.", M-0559-AZ, modelo 1.300, 210.000 pesetas.

Curvadora de tubo, sin marca, con motor eléctrico de 20 CV., 285.000 pesetas.

Curvadora de tubos "Chevallier", de cuatro ejes, con motor eléctrico de 25 CV., 175.000 pesetas.

Caldera calefacción completa, marca "Renos", 86.500 pesetas.

Cuatro grupos soldadura eléctrica, pesetas 30.000.

Cuatro bancos de trabajo, 6.000 pesetas.

Sierra continua marca "Forte", 35.000 pesetas.

Máquina de escribir carro grande, número 1227534, 6.000 pesetas.

Dos máquinas de escribir eléctricas, número E-13-6779031 y 77400567, 30.000 pesetas.

Máquina de calcular número 3169994, 1.500 pesetas.

Dos máquinas de calcular eléctricas, números 321843 y 101202745, 7.000 pesetas.

Siete mesas metalizadas, de despacho, 35.000 pesetas.

Dos armarios metálicos, dos cuerpos, 10.000 pesetas.

Dos archivadores metálicos, de cuatro compartimentos, 6.000 pesetas.

En providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, los bienes relacionados y por el precio de tasación expresado, la que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de José Antonio, número once, el día cuatro de julio próximo, a las doce horas, haciéndose saber a los posibles licitadores:

Que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente, al menos, el diez por ciento de tasación, en la mesa del Juzgado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Y que podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Aranjuez, a dos de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—20.194)

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 1

Por la presente se anulan y dejan sin efecto las requisitorias mandadas publicar en el sumario núm. 72 de 1979, con fecha 19 de abril de 1979, la cual tenía por objeto la comparecencia ante este Juzgado en el término de diez días de la procesada Encarnación Martínez Santiago, nacida en Valencia, hija de Andrés y de Julia, de profesión mecanógrafa, de estado casada, toda vez que la procesada ha sido habida.
(G. C.—5.360) (B.—4.320)

JUZGADO NUMERO 2

Rafael Moyano Ferrer, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Rafael y de Mercedes, natural de Córdoba, domiciliado últimamente en la calle de Monte Esquinza, núm. 41, tercero, y cuyo actual

paradero se desconoce, procesado en causa seguida por el Juzgado de instrucción número 2 de esta capital, con el número 122 del año 1976, por el delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, al objeto de ser reducido a prisión.
(B.—4.509)

JUZGADO NUMERO 10

Colmenares Alfonso (Teodoro), de cuarenta y un años, de estado casado, de profesión Teniente Coronel del Ejército venezolano, hijo de Dimas y de Berta, natural de Calbozo (Venezuela), domiciliado últimamente en la calle de Francisco Silvela, núm. 54, quinto derecha, procesado por conducción en estado de embriaguez en causa núm. 130 de 1978, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, con el fin de ser emplazado y requerido.
(B.—4.321)

JUZGADO NUMERO 17

Galán Garrido (Antonio), nacido en Madrid el 11 de agosto de 1956, hijo de José y de Gregoria, soltero, sin profesión ni domicilio conocido, actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción núm. 17 de Madrid en el término de diez días, para constituirse en la prisión, decretada en el sumario núm. 47 de 1979, que se instruye por el delito de robo.
(G. C.—5.221) (B.—4.326)

JUZGADO NUMERO 18

García Pérez (Manuel), de veintinueve años, de estado soltero, de profesión albañil, hijo de Ramón y de Carmen, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle Moreja, núm. 60, bajo (Orcasitas), procesado por muerte por agresión en causa número 8 de 1979, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 18, con el fin de constituirse en prisión.
(G. C.—5.359) (B.—4.322)

JUZGADO NUMERO 21

Don José Antonio Jiménez Alfaro Giralt, Magistrado-Juez de instrucción número 21 de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Rafael Baena Domínguez, de dieciocho años de edad, soltero, pintor, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Madrid y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Valdebernardo, núm. 41, segundo C, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión en sumario núm. 33 de 1979-BP.
(G. C.—5.218) (B.—4.323)

Don José Antonio Jiménez Alfaro Giralt, Magistrado-Juez de instrucción número 21 de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a José Pérez García, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, s/n, con objeto de notificarle el procesamiento y ser reducido a prisión en sumario núm. 33 de 1979-BP.
(G. C.—5.219) (B.—4.324)

Don José Antonio Jiménez Alfaro Giralt, Magistrado-Juez de instrucción número 21 de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Francisco Baena Domínguez, de veinte años de edad, soltero, talochista, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Madrid y últimamente domiciliado en el mismo, calle de Valdebernardo, núm. 41, segundo C, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, con objeto de notificarle el auto

de procesamiento y ser reducido a prisión en sumario núm. 33 de 1979-BP.
(G. C.—5.220) (B.—4.325)

JUZGADO NUMERO 22

Peter Hoser, de veintiocho años de edad, soltero, conductor, hijo de Peter y de Hildeharda, natural de Kaiserslautern (Alemania), nacido el 13 de abril de 1950, vecino de Laneau, con domicilio en la calle Suedring, núm. 3, con pasaporte número G0425326, expedido en Alemania, en Kaiserslautern, el 15 de noviembre de 1971, desconociéndose su domicilio en España, procesado en el sumario número 32 de 1979, que contra el mismo se instruye en este Juzgado núm. 22 de Madrid, por el delito de imprudencia con resultado de muerte, lesiones y daños en accidente de circulación, comparecerá en el referido Juzgado de instrucción en el término de diez días, sito en la plaza de Castilla, edificio Palacio de Justicia, sexta planta, en el término de diez días, al objeto de ser indagado y constituirse en prisión y otras diligencias.
(B.—4.510)

TORRIJOS

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria que fué insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid núm. 13, de 15 de enero de 1972; "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo núm. 207, de 29 de diciembre de 1971, y "Boletín Oficial" de la provincia de Las Palmas núm. 14, de fecha 19 de enero de 1972, para la busca y captura e ingreso en prisión del procesado Rodríguez Cuadros (Francisco), de cuarenta años, natural de Madrid, de profesión camarero, casado, vecino que fué de Torrijos y cuyo último domicilio lo tuvo en Las Palmas de Gran Canaria, en la calle de Juan Rejón, núm. 18, cuarto, puerta 401.

Dicho procesado se ha presentado a la Superioridad y ésta, en auto de fecha 10 de mayo de 1979, ha declarado extinguida la responsabilidad criminal de Francisco Rodríguez Cuadros, por aplicación del número sexto del artículo 112, en relación con el 113, párrafo cuarto, del 113 y los 114 y 117 del mismo. Y en la actualidad tiene fijado su domicilio en Alcorcón (Madrid), San José de Valderas, calle Noya, núm. 5, piso tercero, letra C.
(G. C.—5.174) (B.—4.328)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Pablo Villanueva y Santamaría, Juez de Distrito número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número cuatrocientos cincuenta de mil novecientos setenta y seis, a instancia del Procurador don José Manuel de Dorremochea, en nombre de sociedad anónima "Técnicas del Clima, Sociedad Anónima", contra don Francisco Serradilla de la Fuente, sobre reclamación de cuarenta y un mil doscientas veintuna pesetas con ochenta céntimos, en cuyas actuaciones, hoy en período de ejecución de sentencia, he acordado con esta fecha, a instancia de la parte actora, sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes embargados y peritados de la demandada, siguientes:

Un turismo "Chrysler", último modelo, matrícula M-7069-BB, modelo 2 L., doscientas sesenta mil pesetas.

Total: Doscientas sesenta mil pesetas. Se hace constar a las partes y licitadores:

Que la subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, veinte, primero, el día veintinueve de junio próximo, a las doce horas, por el sistema de pujas a la llana.

Que para tomar parte en ella será preciso depositar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad, por lo menos, igual al diez por ciento del precio de los bienes en concepto de fianza.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Que se efectuará la subasta en calidad de poder ceder a terceros.

Que los bienes embargados se hallan depositados en poder del demandado.

Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en los autos.

Que éstos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; y

Que el demandado podrá liberar sus bienes pagando principal y costas antes del remate.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Crispín de la Calle. — El Juez de Distrito, Pablo Villanueva y Santamaría.

(A.—20.202)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Casanova Tejera, Juez de Distrito número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número doscientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Simer, S. A.", representada por el Procurador don Felipe Ramos Cea, contra don José Luis Civico Expósito, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado, por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, y en período de ejecución de sentencia, sacar a la venta en segunda y pública subasta, término de ocho días y por el precio de su tasación de cincuenta mil seiscientos pesetas (50.600), con la rebaja del veinticinco por ciento, dispuesta por la Ley, los bienes muebles embargados al demandado en expresados autos, y que son los siguientes:

Un tresillo, compuesto de sofá de tres plazas y dos sillones, haciendo juego, todos ellos tapizados en tela de color verde haciendo rayas.—Una mesa de centro con armadura metálica y tablero de cristal, de 1,10 m. de largo por 0,80 m. de ancho, aproximadamente. — Un mueble librería-bar de madera, compuesto de varios departamentos, cajones y vitrina de cristal, de dos cuerpos, de dos metros de alto por dos metros de ancho, aproximadamente. — Un taquillón de madera, con tablero de mármol, con dos puertas y dos cajones. — Una lavadora automática, marca "Aspes", modelo L-2 Biométrica, aproximadamente. — Un televisor marca "Werner", de 19 ó 21 pulgadas, aproximadamente, con U. H. F. incorporado, en buen estado de funcionamiento.—Un frigorífico marca "Asacionamiento", tamaño mediano, de 200 litros de capacidad, aproximadamente. — Un radio-cassette marca "Philips", en buen estado de funcionamiento. — Una enciclopedia "Espasa-Calpe", tipo diccionario, compuesto de ocho tomos, comprendido el Apéndice.—Otra enciclopedia de Universal Básica, compuesta de ocho tomos "Actual", de "Ediciones Masactual, Sociedad Anónima".

Se hace saber que para la celebración de dicha subasta pública se ha señalado la audiencia del día diez (10) de julio próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, piso segundo, haciendo saber a los licitadores:

Que para tomar parte en dicha subasta pública deberán consignar previamente en este Juzgado o en el sitio público destinado al efecto el diez por ciento de expresado tipo de tasación, con referida rebaja, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo de tasación, con aludida rebaja; y

Que los mencionados bienes muebles se hallan actualmente depositados en la esposa del demandado, doña Isabel Pérez Ordóñez, con domicilio en la calle del General Millán Astray, número cincuenta y ocho, piso segundo, izquierda, de esta capital.

Y para que conste y sirva de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—20.221)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Casanova Tejera, Juez de Distrito número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número doscientos treinta de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Electrodomésticos Reunidos de Madrid, Sociedad Anónima" (ERMASA), representada por el Procurador don Juan García Manrubia, contra doña Antonia Rubio Calero, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado, por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora y en período de ejecución de sentencia, sacar a la venta en primera y pública subasta, término de ocho días y precio de su tasación de seis mil pesetas (6.000), los bienes muebles embargados en referidos autos, y que son los siguientes:

Una máquina de coser, eléctrica, marca "Sigma", en buen estado de funcionamiento.

Se hace constar:

Que se ha señalado para la celebración de dicha subasta pública la audiencia del día tres (3) de julio próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, piso segundo, así como se hace saber a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta pública deberán consignar previamente en este Juzgado o en el sitio público destinado al efecto el diez por ciento de expresado tipo de tasación, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aludido tipo de tasación; y

Que los bienes muebles anteriormente expresados se hallan en poder y depósito de don Pedro Muñoz Soria, con domicilio en la calle del Doctor Esquerdo, número ciento cinco, de esta capital.

Y para que conste y sirva de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—20.031)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Alfredo Trillo Noval, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Distrito del número diez de los de esta capital.

Hace constar: Que en este Juzgado se ha dictado sentencia, en cuyos encabezamiento y parte dispositiva se lee:

Sentencia

En la villa de Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—Don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito del número diez de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número cuatrocientos cuarenta del año mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Emiliano Herrero Martín, mayor de edad, viudo, propietario, y domiciliado en Madrid, calle de la Princesa, número veintiséis, representado por el Procurador de los Tribunales don Manuel Muniesa Marín, contra doña Rosario Muñoz Caballero, mayor de edad, soltera, sus labores, con domicilio en Madrid, calle del Pez Austral, número diecisiete, piso sexto, letra B (Barrio de La Estrella), y contra don José Lozano, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en la calle de San Joaquín, número catorce, "Bar Lorenzo", sobre resolución de contrato; y...

Fallo

Que estimando totalmente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Manuel Muniesa Marín, en nombre y representación de don Emiliano Herrero Martín, contra doña Rosario Muñoz Caballero, don José Lozano y don José Villamallor Gómez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en el cuarto piso de la casa número veintidós, antes veinticuatro, de la calle de Zurita, de esta capital, apercibiendo de lanzamien-

to a los demandados si no lo desalojan en el término legal de cuatro meses, y en las condiciones de pago o consignación de rentas que expresa la Ley, aplicándose el plazo de ocho días, en lugar del de cuatro meses, si no se demuestra estar al corriente en el pago de las rentas, o en el acto si estuviera desahogada, y con expresa imposición con carácter solidario del pago de las costas a todos los demandados.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don José Lozano, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a petición de parte y por orden de Su Señoría expido el presente en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—19.463)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Gaspar Martínez Vázquez, Juez de Distrito del número doce de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio de desahucio, seguidos en este Juzgado bajo el número trescientos setenta y dos del año mil novecientos setenta y ocho, a instancia del Procurador don Luis Marco Sanz, en nombre y representación de "Administración General de Inmuebles, S. A.", contra doña Rosario Martínez Ruiz, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce; sobre falta de pago, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En la villa de Madrid, a tres de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El señor don Gaspar Martínez Vázquez, Juez de Distrito y titular del número doce de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos en este Juzgado entre partes: de una, como demandante, el Procurador de los Tribunales don Luis Marco Sanz, en nombre y representación de "Administración General de Inmuebles, S. A.", entidad domiciliada en esta capital; y de otra, en concepto de demandados, los desconocidos e ignorados herederos de doña Rosario Martínez Ruiz, sobre falta de pago; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Luis Marco Sanz, en nombre y representación de "Administración General de Inmuebles, S. A.", contra doña Rosario Martínez Ruiz, continuada luego contra sus desconocidos e ignorados herederos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda número dos, planta novena, de la finca número veintiséis de la calle de Maspalomas, de esta capital, apercibiendo a los demandados que si en el término de dos meses, siempre que se de cumplimiento al artículo ciento cuarenta y ocho de la ley de Arrendamientos Urbanos, o de ocho días en caso contrario, no desalojan dicho piso, se procederá a su lanzamiento, imponiéndoles las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia; lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Martínez. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, encontrándose celebrando audiencia pública en el lugar de costumbre, por ante mí, el Secretario; doy fe.—Alfredo Barrau. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a seis de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—19.379)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Por el presente, y en virtud de proveído de don Gaspar Martínez Vázquez, Juez de Distrito, titular del número doce de los de esta capital, en el juicio de cognición número quinientos del año mil novecientos setenta y ocho, instado por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago, en nombre y representación de don José Cano Macías, contra don Andrés Tirado Sánchez, sobre resolución de contrato (cuantía dos mil cien pesetas), y por desconocerse su actual domicilio y paradero se ha acordado emplazar al demandado don Andrés Tirado Sánchez, a fin de que dentro del improrrogable término de seis días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, asistido de Letrado, por ser preceptiva su intervención en este procedimiento, a fin de hacerle entrega de las copias de la demanda y concederle el plazo que establece el artículo treinta y nueve del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, para que pueda contestar a la demanda, previniéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a seis de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—19.480)

JUZGADO NUMERO 13

CEDULA DE NOTIFICACION

En el expediente de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado de Distrito número trece, sito en la calle de Velázquez, número cincuenta y dos, de esta capital, registrado con el número trescientos noventa y dos del año mil novecientos setenta y ocho, sobre desahucio, fundado en falta de pago, a instancia del Procurador de los Tribunales don José Luis Herranz Moreno en nombre y representación, y como asociada de la "Cámara de la Propiedad", de doña Fermina María del Carmen Olmeda y Viorreta, contra don Segundo Lucas Rodríguez, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a dos de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez titular de este Juzgado de Distrito número trece de los de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil de desahucio en falta de pago, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador don José Luis Herranz Moreno, en nombre y representación, y como asociado a la "Cámara de la Propiedad", de doña Fermina María del Carmen Olmeda y Viorreta; y de otra, como demandado, don Segundo Lucas Rodríguez, mayor de edad, casado, pintor y con domicilio en Parla, Travesía de Zurbarán, número tres, primero A, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago del piso quinto, número dos, de la calle de Manuela Malasaña, número dieciocho, y con más las costas de este juicio...

Fallo

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don José Luis Herranz Moreno, en nombre y representación como asociado a la "Cámara de la Propiedad", doña Fermina María del Carmen Olmeda Viorreta, contra don Segundo Lucas Rodríguez, sobre resolución de contrato de arrendamiento; debo declarar y declaro resuelto el celebrado entre las partes litigantes en este juicio, con referencia al piso quinto, número dos, de la casa número dieciocho de la calle de Manuela Malasaña, de esta capital, y, en consecuencia, haber lugar al desahucio pretendido; debo condenar y condeno a la parte demandada expresada a que en término legal desaloje el cuarto expresado, dejándolo libre y a disposición de la parte demandante, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento, con imposición a

la parte demandada de las costas originadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia: lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardino Hernández Blázquez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, don Segundo Lucas Rodríguez, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—19.462)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez de Distrito, titular del número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número ciento sesenta y tres del año mil novecientos setenta y siete, se siguen autos de juicio de cognición, siendo el encabezamiento y fallo de la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez de Distrito, titular del número quince de los de esta capital, ha visto el presente juicio de cognición seguido a instancia de doña Beatriz Ruano Casanova, Procurador, mayor de edad, de esta vecindad, en nombre de "Mutua Nacional del Automóvil", defendido por el Letrado don Manuel Solares Navarro, contra don Nelson Fernando Gibero y don Jesús Valverde Viñas, también mayores de edad, vecinos de Madrid, calles de Lagasca, número noventa y ocho, y Juan Ramón Jiménez, número cincuenta y cinco, sobre pago de diez mil treinta y tres pesetas, importe según los hechos de la demanda:

Primer o

Que el quince de junio de mil novecientos setenta y seis el automóvil matrícula M-0591-AL se encontraba aparcado en la calle de García Luna, y era propiedad de doña Enriqueta Barrios.

Segundo

Dicho vehículo fué colisionado por el matrícula M-8515-P, que le lanzó contra el matrícula M-411.664, que se encontraba aparcado delante; el causante de la colisión iba conducido por Nelson Fernández Gibero, y propiedad de Jesús Valverde Viñas.

Tercero

Los daños del vehículo matrícula Madrid-0591-AL, fueron de diez mil treinta y tres pesetas, satisfechas por el actor.

Cuarto

La culpabilidad del demandado se deduce del documento número tres, en el que reconoce que colisionó con los coches reseñados al tener que efectuar una maniobra de emergencia. Que después de alegar los fundamentos de derecho que se estimaron aplicables, se terminó suplicando que se dictara sentencia, condenando a los demandados a abonar la suma reclamada y a las costas del juicio.

Fallo

Que declarando confesa a la parte demandada don Nelson Fernando Gibero y don Jesús Valverde Viñas, en la certeza de la deuda reclamada en estos autos, la debo condenar y condeno a que tan pronto como esta sentencia sea firme pague al demandante "Mutua Madrileña del Automóvil", o a quien legítimamente le represente, la suma de diez mil treinta y tres pesetas, por los conceptos que la demanda comprende, y a las costas del juicio por ser preceptivas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, será notificada al mismo, en la forma prevenida en la Ley, a no ser que se solicite la personal; lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando de Chávarri Revuelta. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Ante mí, el Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—19.437)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio verbal civil, seguidos bajo el número noventa y seis del año mil novecientos setenta y nueve, a instancia del Procurador don Juan Antonio García-San Miguel y Orueta, en representación de "Construcciones e Inmuebles, S. A.", contra doña Dolores Gómez de la Serna, sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El señor don José María Bento Company, Juez de Distrito del número dieciocho de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de una, como demandante, "Construcciones e Inmuebles, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta; y de la otra, como demandada, doña Dolores Gómez de la Serna, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, sobre desahucio por falta de pago...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en representación de "Construcciones e Inmuebles, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio tienda, sito en la casa número sesenta y nueve de la calle del General Pardiñas, de esta capital, con entrada por la calle del General Mola, local K, condenando a la demandada doña Dolores Gómez de la Serna a desalojar dicho local en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, e imponiéndole las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia; lo pronuncio, mando y firmo.—José María Bento. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Dolores Gómez de la Serna, que se encuentra en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extiendo la presente en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, D. C. Mariano del Río.

(A.—19.422)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio verbal civil número trescientos setenta de mil novecientos setenta y siete, seguidos a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en representación de la Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, contra cualquiera persona desconocida que se crea con derecho al uso del local imprenta sito en la calle de Juan de Mena, número dos, sobre desahucio por expiración del término del contrato, se ha dictado la providencia, cuyo tenor es el siguiente:

Providencia

Juez, señor Bento. — Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Dada cuenta; únase el escrito anterior a los autos de su razón, y de conformidad con lo solicitado se acuerda el lanzamiento de cuantas personas y bienes se encuentran en el local objeto de este juicio, para lo cual se señala el día veintitrés de junio próximo, a las diez de la mañana, a cuya diligencia se da comisión al agente judicial de servicio, asistido del Oficial, a los que servirá este proveído de mandamiento en forma.—Lo manda y firma Su Señoría.—Doy fe.—José María Bento.—Ante mí, C. Mariano del Río.

Y para que sirva de notificación a los demandados, ignorados, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extiendo la presente en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, C. Mariano del Río.

(A.—20.153)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de Distrito del Juzgado número veintidós de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita autos de proceso de cognición número ciento ochenta y tres del año mil novecientos setenta y ocho, seguidos a instancia de doña Juana Rogel Antón, contra don Bernabé Moreno Sánchez, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Ante el señor don Leonardo Fernández Suárez, Juez del Juzgado de Distrito número veintidós de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de inferior cuantía (cognición), seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Juana Rogel Antón, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Madrid, con domicilio en la calle del Doctor Bellido, número veinte, representada por el Procurador don Felipe Ramos Cea, asistida del Letrado don Mariano López Álvarez, contra don Bernabé Moreno Sánchez, mayor de edad, casado, portero, en ignorado domicilio y paradero, sobre resolución de contrato; y...

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por doña Juana Rogel Antón, representada por el Procurador don Felipe Ramos Cea, asistido del Letrado don Mariano López Álvarez, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento del piso bajo de la calle de Manuel Pérez, número ciento dos, de esta capital, a que la desaloje y deje a la libre disposición de la demandante en el término de cuatro meses, con apercibimiento de lanzamiento en caso de no verificarlo; imponiendo expresamente las costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se publicará en la forma prevenida por la Ley, caso de no solicitarse la notificación personal al mismo, dentro del término de una audiencia; definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.—Hay un sello del Juzgado.

Concuerda con su original. Y para que conste y sirva de notificación al demandado, en ignorado paradero y domicilio, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Ante mí, el Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—19.454)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito número veintidós de los de Madrid.

Hago saber: Que en providencia dictada en el día de la fecha en los autos de proceso de cognición número doscientos cinco de mil novecientos setenta y ocho, seguido a instancia de "Iberphane, Sociedad Anónima", contra don José María Casado, he acordado sacar a la venta por primera vez y pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados al demandado, que después se dirán, y con el valor que han sido justipreciados pericialmente:

Una máquina de escribir, carro grande, dieciocho mil pesetas.

Una máquina de escribir, carro grande, veinte mil pesetas.

Total: Treinta y ocho mil pesetas.

Condiciones y advertencias para tomar parte en la subasta

Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Velázquez, cincuenta y dos, cuarto piso, el día trece de julio, a las once de la mañana.

Segunda

El tipo de licitación será el valor en que han sido justipreciados los bienes.

Tercera

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad en metálico igual al diez por ciento del tipo de licitación, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

Cuarta

No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del tipo de licitación.

Quinta

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Los bienes embargados se encuentran depositados en don Francisco Mejías Ibáñez, con domicilio en la calle de Palencia, tres, quinto C, de Granada, en donde pueden ser examinados por los que tengan interés en la subasta.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado).

(A.—20.180)

Juzgado Militar REQUISITORIA

MURCIA

En virtud de lo acordado por el señor Juez instructor del Batallón de Instrucción Paracaidista del E. T. en Murcia, por el presente se anula la requisitoria del encartado CLP Miguel Belmonte Cutillas, procesado en la causa número 49-5-1978, por los presuntos delitos de desertión y fraude, la cual se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con fecha 24 de abril y con el núm. 76.

Y para que conste la anulación de dicha requisitoria se expide en Murcia, a 25 de abril de 1979.—El Capitán Juez instructor (Firmado).

(G. C.—4.839)

(B.—3.941)

CAJA NAVAL DE CREDITO

Sociedad Cooperativa de Crédito

Se convoca a los señores cooperativistas a la Junta general extraordinaria para el próximo día 13 de junio de 1979, a las dieciséis horas en primera convocatoria y a las dieciséis treinta horas en segunda, en los locales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de Madrid (Ciudad Universitaria), de acuerdo con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta general extraordinaria anterior.
 - 2.º Modificación de los artículos 17, 18 y 19 de los Estatutos.
 - 3.º Renovación estatutaria del Consejo Rector.
 - 4.º Nombramiento de un Interventor de Cuentas.
 - 5.º Ruegos y preguntas.
- Madrid, 31 de mayo de 1979.—El Secretario del Consejo Rector (Firmado).

(A.—20.239)

ASSICURAZIONI GENERALI

Extraviada póliza número 109.377, emitida el 2 de marzo de 1954, sobre la vida de don Bernabé Quero Guardia, si dentro de treinta días, desde hoy, no ha habido reclamación de terceros quedará nula y sin efecto alguno y se emitirá duplicado en su sustitución.

(A.—20.075)

BEGOÑA, S. A.

Por acuerdo de la Junta general extraordinaria y universal de accionistas, de fecha 15 de mayo de 1979, ha sido disuelta la sociedad mercantil "Begoña, S. A.", entrando en período de liquidación.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—Por la Comisión Liquidadora, Gonzalo Muñoz Cordeu.

(A.—20.087)